

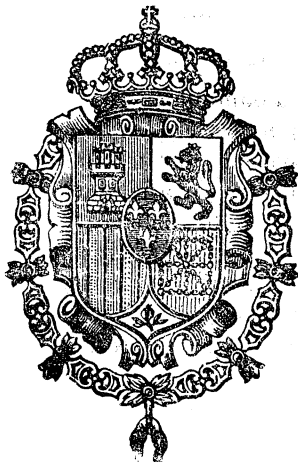
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 6
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
v Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Julio Moltó é Izquierdo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 26 de Mayo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á once de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de Contribuciones indirectas, con la categoría de Jefe superior de Administración, á D. Valentín Cenón del Alisal y López, que es Inspector general de la Hacienda pública, con la de Jefe de Administración de primera clase.

Dado en San Sebastián á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José Núñez de Reynoso;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Cádiz.

Dado en San Sebastián á dos de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La ciudad de Sevilla, por medio de sus representantes en Cortes, ha pedido á este Ministerio el establecimiento en ella de una Escuela de Náutica, en sustitución del antiguo Colegio de navegantes, que desapareció de allí cuando el Colegio de San Telmo varió de objeto y de carácter. Lo que pretende, sobre ser una restitución debida á esa ciudad ilustre, importa mucho á su cultura y á su provecho, porque la importancia de su matrícula marítima, sus relaciones mercantiles con los puertos principales, el número considerable de sus habitantes dedicados á la vida y comercio de mar, reclaman la existencia de un Centro docente, que en breve se convertirá en plantel de Pilotos, no sólo necesarios á la marina mercantil, sino también, llegado el caso, á la de Guerra.

Otras razones militan en favor de esta concesión, que el Ministro que suscribe no vacila en proponer á V. M., á saber: que no trae consigo grandes gastos, y que, sean éstos los que fueren, no gravitan sobre el presupuesto. Parte importante de los bienes del antiguo Colegio de San Telmo son las rentas con que hubo de dotarle el Rey D. Carlos III, las cuales, al desaparecer aquél, pasaron á la Universidad de Sevilla, cuyos Rectores las han tenido desde entonces en depósito y administración, formando hoy el capital y sus intereses una suma suficiente para establecer y conservar las tres asignaturas que, unidas á las que se cursan en los Institutos, constituirán el cuadro de enseñanzas de la futura Escuela Naval.

Por otra parte, el edificio que ocupa la Universidad de Sevilla, levantado hace siglos para otros usos, carece de las condiciones que exige el alto objeto á que se halla dedicado, como son la adecuada distribución de sus partes, la holgura y comodidad de las cátedras y hasta el noble ornato adecuado á estos grandes albergues de la ciencia, que en otras partes son verdaderos monumentos. De antiguo viene reclamando aquel Claustro la obra reformadora, y el que suscribe cree llegado el momento de emprenderla, también sin gravamen para el Tesoro, aplicando á ella, del fondo antes mencionado, lo que reste después de establecer la Escuela de Náutica.

Fundado en tales consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 10 de Julio de 1897.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Aureliano Linares Rivas.

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece, agregada al Instituto de segunda enseñanza de Sevilla, una Escuela de Náutica, cuyos estudios comprenderán las asignaturas siguientes:

1. Aritmética y Algebra.
2. Geometría y Trigonometría rectilínea.
3. Francés (dos cursos).
4. Geografía astronómica, física, política y descriptiva.
5. Trigonometría esférica y Cosmografía.
6. Física y Química.
7. Nociones de Mecánica y Máquinas navales.

8. Pilotaje y Maniobras.

9. Dibujo lineal, topográfico, geográfico é hidrográfico.

10. Nociones generales de Comercio.

11. Ampliación de la Cosmografía y Meteorología.

Art. 2.º Estas asignaturas se distribuirán de la manera siguiente:

PRIMER AÑO

Aritmética y Algebra.

Geografía.

Francés (primer curso).

Dibujo lineal y topográfico.

SEGUNDO AÑO

Geometría y Trigonometría rectilínea.

Nociones generales de Comercio.

Francés (segundo curso).

Dibujo geográfico é hidrográfico.

TERCER AÑO

Trigonometría esférica y Cosmografía.

Física y Química (diaria).

Pilotaje y Maniobras (alterna).

CUARTO AÑO

Nociones de Mecánica y Máquinas navales (alterna).

Ampliación de la Cosmografía y de la Meteorología (alterna).

Segundo de Pilotaje y Maniobras (alterna).

Art. 3.º Las asignaturas números 1, 2, 3, 4, 6 y 9, se cursarán y probarán en el Instituto de segunda enseñanza; la núm. 10 en la Escuela de Comercio, y las números 5, 7, 8 y 11 serán desempeñadas, la primera por un Catedrático de Matemáticas del Instituto, con la gratificación de 1.000 pesetas; la núm. 7 por el de Física, con la misma gratificación, y las números 8 y 11 por un Catedrático numerario con 3.000 pesetas de sueldo, elegido libremente por el Ministro de Fomento.

Los Catedráticos del Instituto y Escuela de Comercio encargados de estas enseñanzas tendrán en cuenta al exponer las modificaciones que desde el punto de vista de la extensión y del método deban introducirse al aplicarlas á la Escuela Naval.

Art. 4.º Los gastos de instalación de la Escuela se abonarán con cargo á los bienes que del extinguido Colegio de San Telmo posee la Universidad de Sevilla. De los mismos bienes se constituirá un capital suficiente á producir determinada renta destinada á las atenciones de la Escuela. Este capital pasará á poder del Estado, el cual se obliga á levantar las cargas adscritas al mismo.

Art. 5.º Una vez hecho y aprobado el proyecto de reforma interior y exterior de la Universidad de Sevilla, y ordenada la subasta de dichas obras en la forma que determina la legislación vigente, se destinará á la ejecución de ellas la parte del capital que en el art. 4.º queda sin aplicación:

Art. 6.º Dichos bienes, consistentes en efectos públicos, se venderán por un Agente de Cambios, debiendo ajustarse el importe de las obras de la Universidad á la parte de aquel fondo que á ellas se dedique.

Art. 7.º El Ministro de Fomento queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en San Sebastián á once de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

REAL DECRETO

En atención á las circunstancias que concurren en D. Luis Fraile y Sánchez, Jefe de Negociado de primera clase en el Ministerio de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Jefe de Administración civil de cuarta clase, Oficial de la de terceros del mismo Ministerio, en la vacante por fallecimiento de D. Valentín López Navalón.

Dado en San Sebastián á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Arceliano Linares Rivas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en Real orden fecha 21 de Agosto de 1894 y de acuerdo con lo propuesto por el Patronato de la Asociación Benéfico-escolar de huérfanos;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se abre concurso para proveer las plazas gratuitas que existen vacantes en diferentes establecimientos particulares de enseñanza de las generosamente ofrecidas por sus Directores para educar huérfanos de militares.

2.º El número de alumnos que podrá ingresar en cada uno de dichos establecimientos será el expresado en la siguiente relación.

3.º Estas plazas se proveerán por concurso, atendiendo al orden de preferencia siguiente:

A Huérfanos de padre y madre.

B Aquellos que ni por sí ni por su madres disfruten viudedad ni orfandad.

C Los huérfanos cuyos padres hayan muerto en campaña, naufragio ó epidemia, dando la preferencia á aquellos cuyos padres hubieran fallecido con empleo inferior.

D Los demás huérfanos clasificados como en el grupo anterior. Dentro de cada grupo se preferirá en igualdad de circunstancias el de mayor edad.

4.º Para el ingreso en los Colegios de primera y segunda enseñanza, el aspirante deberá haber cumplido siete años y no pasar de doce el día 31 de Agosto del en que obtenga el ingreso. Se exceptúan los procedentes de los Colegios de huérfanos dependientes de los Ministerios de Guerra y Marina si solicitan plazas dentro de los dos meses siguientes á su baja en los mismos.

5.º Para el ingreso en Academias preparatorias será condición precisa que el interesado reuna las de edad y conocimientos previos que le pongan en condiciones de ser admitido en las Academias militares.

6.º Los aspirantes á las plazas lo solicitarán de S. M. la REINA en instancia á que se acompañen los documentos siguientes:

Certificado de nacimiento del aspirante.

Partida de defunción del padre.

Los documentos precisos para acreditar las circunstancias que expresa el artículo anterior.

Certificación de los estudios que el aspirante tenga aprobados en establecimiento oficial.

Certificado de no padecer enfermedad contagiosa y estar vacunado.

7.º Los huérfanos de militares presentarán sus instancias documentadas hasta el día 31 de Agosto en la novena Sección del Ministerio de la Guerra, y una vez recibidas, se remitirán á la Junta Benéfico-escolar para su examen, clasificación y propuesta de las vacantes que proceda adjudicar, en virtud de cuya propuesta se resolverá por el Ministerio de la Guerra lo que estime oportuno.

8.º Los huérfanos y sus familias se someterán en un todo á los reglamentos de los Colegios y Academias en que se les otorgue plaza, condición que se entenderá aceptan desde el momento en que se presente á ocupar el aspirante.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1897.

AZCÁRRAGA

Sr.

(La relación á que se refiere la precedente Real orden circular se inserta en la pág. 586.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que el Administrador de Hacienda de Soria consulta la forma de liquidar las cuotas por que deben tributar las fábricas de luz eléctrica, con arreglo á las modificaciones que preceptúa la Real orden de 12 de Mayo último:

Considerando que los fundamentos, base del informe de la ponencia de la tarifa 3.ª, al proponer la rebaja de la cuota contributiva de las fábricas de electricidad en un 25 por 100 y la supresión del precinto en las máquinas de repuesto, redactando el nuevo epígrafe en que la base reguladora es el promedio de la producción diaria, deben servir asimismo para contestar las dudas que se ofrezcan en la aplicación del nuevo precepto; y á ese objeto, y con el fin de que las oficinas provinciales de Hacienda conozcan el procedimiento que debe seguirse en la liquidación de dichas cuotas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer se circulen á los Delegados de Hacienda, para que les sirvan de norma en las liquidaciones de cuotas de las fábricas de fluido eléctrico y en todos los servicios que con las mismas se relacionen, las siguientes prevenciones:

1.ª Que habiendo de ser la base reguladora de la contribución en cada fábrica de electricidad el promedio de producción diaria, apreciado por la total general del año, y no pudiendo ser conocida con anterioridad á los respectivos ejercicios, la correspondiente al primer año económico ó parte de él en las que se establezcan de nuevo será fijado de conformidad con la que el interesado declare en el parte de alta reglamentario al dar principio á la industria, sin perjuicio de su comprobación y rectificación si á ello diere lugar al terminar el mismo; y con respecto á las que actualmente funcionan, la producción rectificada de cada año servirá de base para la matrícula del siguiente, estimándose al efecto, y para que pueda ser ésta formada con oportunidad, la del mes de Junio igual á la de Mayo.

2.ª Que suprimidos los precintos en las máquinas de repuesto y concedida completa libertad á los fabricantes para que puedan hacer de ellas el uso que ya las necesidades de la fabricación ó conveniencias aconsejen, á cambio de la más fiel y exacta declaración de los mismos, que deben ser comprobadas por cuantos medios sean conducentes á evidenciarlos, vienen ellos obligados á tener montados en todas las dinamos y funcionando con regularidad los aparatos indicadores de producción y á facilitar á los funcionarios de la Hacienda, en todos los casos que lo reclamen, las curvas gráficas que la representan, con la exhibición de los libros de asientos donde se lleva su contabilidad y el talonario de recibos de abonados y consumidores.

Para facilitar el cumplimiento de estos requisitos y á su vez la acción fiscalizadora, quedan obligados los fabricantes á presentar á la Administración de Hacienda, el primer día de cada mes, nota autorizada de la producción media diaria que haya correspondido al anterior, expresada en kilo Watts-hora.

Para la reglamentaria inspección en estas fábricas quedan habilitadas todas las horas de su funcionamiento.

Y 3.ª En el caso de no llenarse cumplidamente los requisitos exigidos, ó de evidenciarse defraudación, se acudiré para determinar el promedio de producción á la capacidad total de la instalación, y sirviendo ella de base, se calculará el correspondiente á la fábrica, con arreglo al promedio de cinco horas de funcionamiento diario.

De tratarse de fábricas que tengan instalados acumuladores, el promedio se considerará de siete horas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1897.

N. REVERTER

Sr. Director general de Contribuciones directas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista una consulta del Alcalde de Vich relativa al acuerdo de esa Comisión mixta de Reclutamiento, referente á la revisión de las excepciones de mozos de reemplazos anteriores al actual;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que dicha Corporación interprete con probidad la ley reformada de Reemplazos vigente al aplicar lo dispuesto en el art. 86 de la misma, sujetando á revisión ante ella á todos los mozos de reemplazos anteriores al de 1887 que disfrutaban de excepciones concedidas por los Ayuntamientos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1897.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Barcelona.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la exposición elevada al Ministerio de Fomento por D. José Hernández y Bermúdez, vecino de Guadix, solicitando se le autorice: primero, á sustituir la fuerza animal por la de vapor en la carretera de Berja á Almería para el transporte de viajeros y mercancías; segundo, se le conceda la exclusividad de este servicio durante diez años, tiempo que considera indispensable para la defensa del capital que ha de invertir en el servicio; y tercero, se le reconozca el derecho de extender la innovación á las carreteras de las provincias de Granada, Almería y Jaén, con las mismas condiciones.

Visto el informe del Ingeniero Jefe de Almería, en que manifiesta:

1.º Que la línea de Berja á Almería resulta con una longitud de 49 kilómetros.

2.º Que en los nueve primeros kilómetros lleva pretil corrido por el lado de la izquierda, quedando reducido el ancho de la carretera á 6 metros 20 centímetros, que apenas es suficiente para el tráfico en ciertas épocas del año.

Y 3.º Que en el paso del puerto de los Atajuelos las rampas llegan hasta 6'50 por 100, con curvas de 15 metros de radio.

Que estas condiciones no son las más abonadas para establecer el servicio que se pretende; pero que no ve inconveniente en que se acceda, obligando al concesionario á que presente datos respecto á las condiciones y fuerzas de los coches, motores, frenos, velocidades, carruajes remolcados y demás datos necesarios relativos á la viabilidad y circulación, acompañando también las tarifas.

Que respecto al privilegio por diez años, el espíritu que informa la legislación de Obras públicas es, en general, opuesto á las concesiones de carácter exclusivo, y más tratándose de una vía de comunicación destinada al uso público; pero que dadas las circunstancias especiales de la concesión y la necesidad de emplear un capital, podría otorgarse la exclusividad por diez años, y que cuando se pretenda extender el servicio á otras carreteras y provincias, deberá solicitarse separadamente.

Visto el dictamen de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, que dice:

«En sesión de 10 de Julio de 1895 examinó la Subdivisión Norte de la Sección segunda una petición análoga presentada por D. Pedro Rivera y Griño solicitando la concesión por veinte años, también con carácter de privilegio exclusivo, para circular por las carreteras de la provincia de Oviedo con coches automóviles con motor de vapor sistema Serpollet, y acordó consultar á la Superioridad que no procedía conceder el monopolio citado, y podía autorizarse se practicasen ensayos para resolver en virtud del resultado. Siendo de suponer que por haberse negado el privilegio por veinte años solicitado, ha debido renunciar el peticionario á plantear el indicado sistema de locomoción, pues no se tiene noticia de haberse verificado los indicados ensayos.

La nueva petición de D. José Hernández, y las que probablemente se presentarán en adelante, por la ya múltiple y variada colección de sistemas de tracción por las carreteras ordinarias, motivan, en opinión de la Junta, que se dicten algunas reglas que puedan servir para resolver en lo sucesivo dichas peticiones.

La Junta entiende que la máquina ó locomotora que pretende emplear el peticionario no es otra cosa que un carruaje ó vehículo cuyo uso no está prohibido por los reglamentos vigentes, y que no puede, en principio, negarse la autorización para establecer el transporte con motor de vapor por las carreteras. Puede suceder que en estas vías existan obras de madera ó metálicas calculadas para resistir cierto peso, por las

cual no deba permitirse la circulación de máquinas ó locomotoras de mayor peso, y, por esta razón, es necesario que, para autorizar este tránsito por las carreteras, presente el interesado al Ingeniero Jefe el proyecto de la locomotora, indicando el peso total y el que carga sobre cada rueda.

El Ingeniero Jefe, en vista de este proyecto y de las condiciones de la carretera, fijará la velocidad y prescripciones relativas á la seguridad de la circulación. Excusado parece añadir que cuanto dispone el reglamento de conservación y policía de carreteras será aplicable á los nuevos vehículos motores.

Opina la Junta que convendría imponer la condición que para los tranvías establece el art. 121 del reglamento de ferrocarriles, previniendo que las máquinas, si fuesen de vapor, no produzcan humo ni ruido especial que pueda espantar á las caballerías de los vehículos ordinarios.

Dice bien el Ingeniero Jefe de Almería al manifestar que el principio que informa la legislación de Obras públicas es opuesto á concesiones de carácter exclusivo, y mucho menos puede concederse tal privilegio para utilizar las carreteras para la circulación de máquinas ó vehículos de una ú otra forma, pues el carácter de uso público de estas vías de comunicación se opone abiertamente á tales exclusivas.

Para terminar, manifestará la Junta que, como ha indicado, además de los vehículos con motor de vapor puede pretenderse la circulación de carruajes con acumuladores eléctricos, cree lo más conveniente dictar reglas generales á las que deberá subordinarse el tránsito por las carreteras de vehículos cuyo motor no sea la fuerza animal.

En vista de lo expuesto, la Junta unánime y conforme con el dictamen de la Sección 3.ª, acordó consultar á la Superioridad:

1.º Que para la circulación por las carreteras del Estado de vehículos que no sean movidos por la fuerza animal, pueden adoptarse las siguientes reglas:

A. Se solicitará del Ingeniero Jefe de la provincia la autorización necesaria, acompañando á la petición un dibujo detallado del vehículo motor, y una Memoria en la que se explicará el mecanismo, su peso, el que carga sobre cada rueda, los frenos, y cuantas noticias sean necesarias para la mejor inteligencia.

B. El Ingeniero Jefe, teniendo en cuenta las condiciones de la carretera y las de resistencia de las obras, aceptará ó negará la autorización, dictando, en el primer caso, las prescripciones de velocidad, enfrenado y demás que deberán observarse en la circulación de los vehículos motores en los diversos trozos ó secciones.

C. Los vehículos motores no producirán humo, ni ruido especial que pueda espantar á las caballerías de los vehículos ordinarios.

D. En los casos en que el Ingeniero Jefe niegue la autorización, podrá acudir en alzada al Ministerio de Fomento.

E. La circulación de estos carruajes quedará también sometida á cuanto disponga el reglamento para la conservación y policía de las carreteras.

2.º En ningún caso podrá constituir monopolio á favor de persona, Corporación ó Sociedad, el permiso para circular por las carreteras con vehículos ó carruajes, cualquiera que sea el motor.

Y 3.º Que estas reglas se deben dictar como de carácter general, y con arreglo á ellas podrá resolverse acerca de la petición de D. José Hernández Bermúdez:

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver, acerca de la pretensión formulada por D. José Hernández Bermúdez, de conformidad con el preinserto dictamen de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos y lo propuesto por esa Dirección general, disponiendo á la vez se consideren de carácter general las reglas contenidas en el repetido dictamen, y en tal concepto, se apliquen al otorgar concesiones para la circulación por las carreteras de vehículos que no sean movidos por la fuerza animal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Exemos. Sres.: En cumplimiento del art. 1.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1886, el día 1.º de Sep-

tiembre próximo debe celebrarse el 45.º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886;

En su vista, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, conforme á la tabla estampada al dorso de los valores, se amorticen 1.900 títulos con las formalidades de costumbre, incluyendo en un globo 11.835 bolas, cuya numeración representará las correspondientes centenas de los 1.183 500 billetes en circulación hoy, y á deducir los 56.500 amortizados en sorteos anteriores y extrayendo 19 bolas que determinarán los 1.900 títulos que han de quedar amortizados.

De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1897.

CASTELLANO

Sres. Delegados en esta Corte del Banco Hispano Colonial.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Secretaría general.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á Don Francisco de P. Abaurrea, Administrador, y D. Angel Gutiérrez, Contador, que fueron de Administración local de Ponce con Guayanilla y Salinas, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Rentas públicas correspondiente á los días 14 al 31 de Agosto de 1870; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Julio de 1897.—Santiago Ballesteros.

2816—M—1

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á Don Cipriano Aguilar, Administrador, y D. José Acevedo, Contador, que fueron de Arecibo con Manatí, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Rentas públicas correspondiente al mes de Octubre de 1870; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Julio de 1897.—Santiago Ballesteros.

2817—M—1

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Enrique Lara y D. Antonio Cardena, Colector y Contador que respectivamente fueron de la Aduana de Manzanillo, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Rentas públicas correspondiente al mes de Junio de 1873; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Julio de 1897.—Santiago Ballesteros.

2818—M—1

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Pedro Carratalá y D. José del Castillo, Administrador y Contador que fueron respectivamente de la de Sagua, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el examen de la cuenta del mes de Enero de 1874; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Julio de 1897.—Santiago Ballesteros.

2819—M—1

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Antonio de Salas Pizarro, Administrador, y D. Ildefonso Aguado, Contador, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Rentas públicas de Humacao con Naguabo y Fajardo, correspondiente á los días 17 y 31 de Enero de 1880; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Julio de 1897.—Santiago Ballesteros.

2820—M—1

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á Don Mateo Redondo y D. José Rodríguez, Administrador y Contador que fueron de Aguadilla, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Rentas públicas correspondientes al mes de Noviembre de 1876; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Julio de 1897.—Santiago Ballesteros.

2821—M—1

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Eduardo Riquelme y D. Luis Mayalde, Administrador y Contador respectivamente de Mayagüez con Cabo Rojo, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Rentas públicas de Mayagüez con Cabo Rojo, correspondiente al mes de Mayo de 1870; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Julio de 1897.—Santiago Ballesteros.

2822—M—1

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á Don Juan Bautista Ruiz y Córdoba y á D. José Chabrau, Guardalmacén y Contador que respectivamente fueron de la Administración local de Ponce, cuyos paraderos se ignoran, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de Rentas públicas por efectos timbrados, correspondiente al mes de Enero y Febrero de 1876; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Julio de 1897.—Santiago Ballesteros.

2823—M—1

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Antonio Salas Pizarro, como Administrador, y á D. José Fernández, D. Luis Zuazua y D. Eliseo Estúriz, como Contadores que respectivamente fueron de la Administración local de Humacao, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de Rentas públicas correspondientes á los meses de Marzo de 1876, Julio de 1876, Marzo, Mayo y Junio de 1877; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Julio de 1897.—Santiago Ballesteros.

2824—M—1

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Carlos Pinedo y D. Pío Estivariz, Administrador y Contador que respectivamente fueron de la Administración de Hacienda de Puerto Príncipe, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el examen de la cuenta del Tesoro correspondiente al mes de Enero de 1870; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Julio de 1897.—Santiago Ballesteros.

2825—M—1

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á Don Mateo Redondo y D. Jacinto Delgado, Administrador y Contador que respectivamente fueron de la Administración local de Arecibo con Manatí, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Rentas públicas correspondiente al mes de Diciembre de 1874; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Julio de 1897.—Santiago Ballesteros.

2826—M—1

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Manuel Lázaro, Administrador, y D. Cipriano Aguilar, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Rentas públicas de la Administración local de Arecibo con Manatí, correspondiente al mes de Diciembre de 1870; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Julio de 1897.—Santiago Ballesteros.

2827—M—1

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Julio de 1897.

Estado núm. 1.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Fechas...	Turno...	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalafón al ser promovidos	OBSERVACIONES
10	1.º	Magistrado de la Audiencia provincial de Albacete.....	D. Octavio Cullá y Serra.....	Magistrado de la Audiencia provincial de Gerona.....	1.º	Art. 44 de la ley adicional.
2	1.º	Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de Jerez.....	Tomás Morales Díaz.....	Excedente de la misma categoría.....	»	
»	2.º	Abogado fiscal de la Audiencia de Albacete..	Pedro Calvo y Camina.....	Juez de primera instancia de Tuy.....	27	
31	3.º	Idem id. de la de Zaragoza.....	Nisén González Valdés.....	Excedente de la misma categoría.....	»	
2	3.º	Juez de primera instancia de Játiva.....	Andrés Augusto Vázquez Cano.....	Juez de primera instancia de Cofín.....	1.º	
»	4.º	Idem de Vera.....	Alejandro Gómez de Salazar.....	Idem de Cuevas de Vera.....	71	
5	1.º	Idem de Hoyos.....	Bonifacio Alvarez Arraras.....	Aspirante á la Judicatura con el núm.....	109	
»	2.º	Idem de Alcañices.....	Lorenzo San Juan Hernández.....	Idem id. con el núm.....	110	
»	3.º	Idem de Cuevas de Vera.....	Policarpo Valero y Castaños.....	Secretario interino de la Audiencia de Lérida.....	50	
»	3.º	Idem de Cuevas de Vera.....				

Méritos y servicios de D. Pedro Calvo y Camina.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 1.º de Agosto de 1879, habiendo ejercido la profesión en Peñaranda de Bracamonte desde 10 de Noviembre de dicho año hasta su ingreso en la carrera.

Ha sido Juez municipal de dicha villa en el bienio de 1881 á 1883 y Juez municipal suplente durante más de cinco meses.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 19 en la escala del Cuerpo.

En 7 de Octubre de dicho año, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Bilbao. Tomó posesión en 4 de Diciembre siguiente.

En 5 de Mayo de 1886, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Huelma de entrada. Electo.

En 28 del mismo mes y año, nombrado para el de Castropol, también de entrada. Tomó posesión en 7 de Junio del mismo año.

En 26 de Julio de dicho año, trasladado al de Luarca. Posesión en 26 de Agosto siguiente.

En 1.º de Abril de 1889, promovido en el turno cuarto al de Lucena (Córdoba). Posesión en 30 del mismo mes.

En 19 de Septiembre del mismo año, trasladado, á sus deseos, al de Tuy, del que se posesionó en 18 de Octubre siguiente.

Méritos y servicios de D. Andrés Augusto Vázquez y Cano.

Se le expidió el título de Abogado en 6 de Febrero de 1880.

En 30 de Diciembre del mismo año, nombrado Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 35 en la escala del Cuerpo.

En 26 de Enero de 1882, nombrado Promotor fiscal de Pezoblanco. Tomó posesión en 24 de Febrero siguiente.

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Córdoba, posesionándose en 2 de Enero de 1883.

En 7 de Febrero de 1884, trasladado, á su instancia, á igual cargo en la de Logroño.

En 18 de Marzo siguiente, trasladado á la de Bilbao. Tomó posesión en 17 de Abril siguiente.

En 28 del mismo mes y año, trasladado, á su instancia, á Ronda, posesionándose en 11 de Junio siguiente.

En 16 de Diciembre de 1884, promovido á Secretario de la de San Clemente. Posesión en 15 de Enero de 1885.

En 6 de Noviembre de 1889, nombrado Juez de primera instancia de Corcubión. Electo.

En 28 de Marzo del mismo año, trasladado al de Cofín. Posesión en 17 de Abril siguiente.

Méritos y servicios de D. Alejandro Gómez de Salazar y del Trel.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 13 de Junio de 1881, habiendo ejercido la profesión en La Unión y Cartagena cuatro años, pagando cuota de contribución.

Ha sido Juez municipal de Cartagena y Asesor del Juzgado de La Unión.

En 13 de Octubre de 1886, nombrado en el turno tercero Juez de primera instancia de Yecla. Se posesionó en 30 del mismo mes.

En 28 de Marzo de 1891, trasladado al Juzgado de Torren-te. Posesión en 27 de Abril siguiente.

En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente por reforma.

En 31 de Octubre de 1895, nombrado Juez auxiliar del de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte. Posesión en 21 de Noviembre siguiente.

En 9 de Junio de 1896, nombrado en el turno segundo Juez de primera instancia de Mora de Rubielos. Posesión en 8 de Julio siguiente.

En 7 de Diciembre de 1896, trasladado, á su instancia, al Juzgado de Cuevas de Vera, del que se posesionó en 5 de Enero de 1897.

Méritos y servicios de D. Policarpo Valero y Castaños.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 2 de Octubre de 1865.

Ha sido Oficial tercero de las Secciones de Fomento de varias provincias desde 8 de Octubre de 1880 á 20 de Julio de 1882, y desde 4 de Septiembre de este año á 19 de Julio de 1886.

En 26 de Abril de 1889, nombrado Vicesecretario interino de la Audiencia de lo criminal de Altea. Posesión 28 de Mayo siguiente.

En 6 de Junio del mismo año, trasladado á la de Lérida. Posesión en 22 del mismo mes.

En 14 de Agosto de 1889, declarado cesante por reforma.

En 4 de Octubre de 1892, nombrado Vicesecretario interino de la Audiencia de Almería. Se posesionó en 3 de Noviembre siguiente.

En 14 de Diciembre de 1896, nombrado, á su instancia, por permuta, Secretario interino de la Audiencia provincial de Lérida. Posesión en 14 de Enero de 1897.

Estado núm. 2.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS Y CESANTÍAS

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
29	Magistrado de la Audiencia de lo criminal, excedente.....	D. Luis Alvarez Estrada y García Camba.....	En virtud de Real orden de esta fecha se le considera cesante á su instancia.
2	Juez de primera instancia de Vera.....	Emilio Sánchez Morales.....	Jubilado á su instancia por imposibilidad física.
7	Idem de Villalba.....	Rafael Pol y Domínguez.....	Fallecimiento.
12	Idem electo de Puebla de Sanabria.....	Restituto Estirado y Benito.....	Cesante por renuncia.
12	Idem de Sedano.....	Augusto Rodríguez Caula.....	Idem.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE EXCEDENTES

CATEGORÍAS	Quedaron por reponer en fin de Junio de 1895.	Nombrados interinamente conforme al Real decreto de 17 de Julio de 1895.	BAJAS						Quedan por reponer en fin de Julio de 1895.
			Repuestos en Julio de 1895.	Jubilados en Julio de 1895.	Fallecidos en Julio de 1895.	Destituídos en Julio de 1895.	Cesantes en Julio de 1897.	TOTAL	
Magistrados del Tribunal Supremo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Presidentes de Audiencias territoriales, Teniente fiscal del Tribunal Supremo, Presidentes de Sala, Fiscales de Audiencia territorial, Magistrados de la de Madrid y Abogados fiscales del Tribunal Supremo.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»
Magistrados de Audiencia territorial, Presidentes y Fiscales de las provinciales y Jueces de Madrid.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de Audiencias provinciales, Tenientes fiscales de las territoriales y Abogados fiscales de la de Madrid.....	1	1	»	»	»	»	1	1	»
Jueces de término, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales de las provinciales.....	13	1	2	»	»	»	»	2	11
Jueces de ascenso y Abogados fiscales de Audiencias provinciales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de entrada.....	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Secretarios de Audiencias provinciales.....	1	»	»	»	»	»	»	»	1
TOTALES.....	16	3	2	»	»	»	1	3	13

Estado núm. 3.

TRASLACIONES

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
20	Presidente de Sala y de la provincial de Palma...	Fiscal de la Audiencia provincial de Valencia	D. Francisco Novillo y Feltrel.....	Accediendo á su solicitud, por permuta.
20	Fiscal de la Audiencia provincial de Valencia....	Presidente de Sala y de la provincial de Palma....	Francisco Martínez Dabán	Idem.
10	Idem de la Audiencia provincial de Jaén.....	Magistrado electo de la provincial de Albacete. ..	Juan Fernández Caballero y Jiménez.	Accediendo á sus deseos.
10	Magistrado de la Audiencia provincial de Granada.....	Idem de la territorial de la Coruña.....	Manuel García de Viedma y Funes...	A su instancia y en vista de su próxima incompatibilidad.
10	Idem de la provincial de la Coruña.....	Presidente de la provincial de Soria.....	Modesto Zamora y Lafuente.....	Artículo 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, y regla 3. ^a , art. 2. ^o del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
10	Presidente de la provincial de Soria.....	Magistrado de la de la Coruña.....	Francisco García Cuevas	Idem, id., id.
10	Magistrado de la Audiencia territorial de Granada.....	Idem de la provincial de Granada.....	Ricardo Labaca y Fernández.....	Artículo 642 de la ley orgánica.
10	Idem de la territorial de la Coruña.....	Fiscal de la provincial de Jaén.....	León González Pola.....	»
31	Presidente de la Audiencia provincial de Guadalajara.....	Idem de la provincial de Segovia.....	José Antonio Fernández Montejano..	A su instancia, por permuta.
31	Fiscal de la Audiencia provincial de Segovia.....	Presidente de la provincial de Guadalajara.....	José María de Uribe y Disdier.....	Idem, id.
10	Magistrado de la Audiencia provincial de Gerona.	Magistrado electo de la provincial de Huesca....	Vicente Sangenis y Alós.....	Accediendo á sus deseos.
20	Juez de primera instancia de Huelva.....	Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Zaragoza.	Francisco Guerrero y Delgado.....	Idem.
2	Idem de Tuy.....	Juez de primera instancia de Avilés	Antonio Casas y Criado	Por incompatible.
2	Idem de Avilés.....	Idem de Zafra.....	Francisco Martínez Valdés	Accediendo á su solicitud.
2	Idem de Zafra.....	Idem de Jativa.....	Manuel Pérez Porto.....	Por incompatible.
2	Idem de Coin.....	Idem de Hoyos.....	Adolfo López y López.....	Accediendo á su solicitud.
5	Idem de Aóiz.....	Idem de Berga.....	Eduardo León y Ramos.....	Idem.
5	Idem de Berga.....	Idem de Alcañices.....	Juan de Temple y Klein.....	Regla 2. ^a , art. 2. ^o del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
12	Idem de Orgiva.....	Idem de Villacarrillo	José Serrano Pérez.....	Accediendo á su solicitud.
12	Idem de Villacarrillo.....	Idem de Orgiva	Enrique Castellano y Jiménez.....	Regla 3. ^a , art. 2. ^o del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
12	Idem de Puebla de Sanabria.....	Idem de Villajoyosa	Francisco Penichet y Lugo.....	Regla 1. ^a , art. 2. ^o del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
12	Idem de Villajoyosa	Idem de Orcera	Ramón Esteva y Rodríguez	Accediendo á su solicitud.
12	Idem de Vélez Rubio.....	Idem de Sorbas.....	Juan Quintanilla y Lazuén.....	Idem.
12	Idem de Sorbas.....	Idem de Vélez Rubio.....	Manuel Ros y Pérez	Regla 3. ^a , art. 2. ^o del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
5	Secretario de la Audiencia provincial de Lérida ..	Juez de primera instancia de Caguas (Puerto Rico).	Luis López Pando.....	Accediendo á su solicitud.

Madrid 10 de Agosto de 1897.—Conforme.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

MINISTERIO DE LA GUERRA

4.^a Sección

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 4 del actual (D. O., núm. 173), se convoca á oposiciones públicas para proveer plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad militar, quedando los que obtuvieren mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas, las plazas vacantes que existan y las que fueran ocurriendo hasta completar el número, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Sección 4.^a del Ministerio de la Guerra, en las horas de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 11 de Octubre próximo.

Los Doctores, Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes:

- 1.^a Ser españoles ó hallarse naturalizados en España.
- 2.^a No pasar de la edad de treinta años el día de la publicación de esta convocatoria.
- 3.^a Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres.
- 4.^a Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y

5.^a Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello.

Justificarán que son españoles y que no han pasado de la edad de treinta años con certificado de inscripción en el Registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos y de ser de buena vida y costumbres con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificación de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección, bajo la presidencia del Director del Hospital militar, por dos Jefes ú Oficiales médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título antes de tomar posesión de su destino.

Los Doctores, Licenciados en Farmacia, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad militar de las Capitánías generales de la Península ó islas adyacentes, instancia

suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de la cuarta Sección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores, pero necesaria y personalmente deberán ratificar en dicha Sección su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la citada Sección antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar, con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 7 de Noviembre de 1888 (*Colectión Legislativa del Ejército*, núm. 407) publicado también en la GACETA.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Laboratorio Central de Medicamentos de esta Corte, sito en la calle de Amanuel, núm. 36, el día 15 de Octubre próximo, á las nueve en punto de la mañana.

Madrid 10 de Agosto de 1897.—El General Jefe, José Barraquer.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 155.—10 DE AGOSTO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (Costa S.)

Instalación del nuevo faro sobre las rocas «Las Puercas», en el puerto de Cádiz, y extinción del antiguo.

Núm. 1.054, 1897.—Según aviso recibido del Comandante de Marina de Cádiz, se ha erigido sobre las rocas *Las Puercas*, en la costa S. de la entrada de Cádiz, un nuevo faro de luz, de destellos blancos cada 30 segundos (destello, 10 segundos; eclipse, 20 segundos).

El antiguo faro, encendido sobre estas rocas, se ha extinguido.

El nuevo está elevado 11^m.3 sobre el nivel del mar y es visible á 6 millas para tiempo claro; está pintado por fajas negras y blancas y se halla á 24^m al N. E. del antiguo.

Situación aproximada: 36° 32' 40" N. por 4° 57' W.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 6.

Carta núm. 22 A de la sección II.

Estados Unidos.

Variación de característica de la luz anterior de la isla Reedy (Rio Delaware).

(Notice to Mariners, núm. 92. Light-House Board. Washington, 1897.)

Núm. 1.055, 1897.—Hacia el 26 de Julio de 1897, la luz anterior de enfilación de la isla Reedy (de dos sectores blancos: dos sectores fijos, rojos), encendida sobre la extremidad S. de la isla, en la costa W. del río Delaware, se cambiará en luz de eclipses cada 8 segundos (luz, 7 segundos; eclipse, 1 segundo). Esta nueva luz parecerá roja, de eclipses, del S. 5° E. al S. 15° W. (20°), sobre el muelle de la isla Reedy; blanca, de eclipses, del S. 15° W. al N. 62° W. por el W. (103°), y estará oculta del N. 62° W. al N. 28° E. por el N. (90°) sobre la isla y la parte del río situada al W. de la isla Reedy; será blanca, de eclipses, del N. 28° E. al S. 5° E. por el E. (147°) al E. de la isla.

La nueva enfilación de las luces de la isla Reedy corta la de las luces de Port-Peun, cerca de la boya negra de Ridge, número 17, y la enfilación de las luces de la punta Finns, poco más ó menos á la altura de la boya roja, núm. 20, del banco Backer, ella indica el canal profundo que se está dragando. Cuando estén terminados los trabajos, los buques grandes podrán cruzar este canal siguiendo exactamente las enfilaciones hasta su intersección. Mientras los trabajos duren, debe pasarse al W. fijo de la línea de los dragados, ó bien al E. del borde E. del sector de luz roja.

Los buques que vengan del S. y que se dirijan al puerto de la isla Reedy, deben traer la enfilación de las luces de Port-Peun hasta después de haber atravesado el sector rojo de luz anterior de la isla Reedy; así pasan francos del muelle y pueden entonces seguramente hacer rumbo hacia el puerto.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 190.

Carta núm. 324 A de la sección IX.

Restos de buque sumergidos al S. E. del puerto de Nausset (Massachusetts).

(Notice to Mariners, núm. 26/574. Washington, 1897.)

Núm. 1.056, 1897.—El Comandante del buque de guerra americano *Dolphin* informa que el 16 de Junio de 1897 ha pasado cerca de un asta sobresaliendo 2^m, y que será, sin duda, de un barco sumergido y situado al S. 24° E. de la valiza de Naussett y al N. 76° E. de la estación de Salvamento de Orleans.

Carta núm. 588 de la sección IX.

MAR MEDITERRÁNEO

Isla de Creta.

Luz de cabo Sidero.

Núm. 1.057, 1897.—Según aviso del Comandante de la *Bombe*, la luz de cabo Sidero, que había cesado de funcionar (*Aviso núm. 56/387 de 1897*), se ha encendido desde el 21 de Junio de 1897.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 158.

Carta núm. 561 de la sección II.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

Luz sobre la roca Peligrosa (Albaneze), al S. S. E. de la isla Porer (Iztria).

(*Aviso ai Naviganti. núm. 17, Trieste, 1897.*)

Núm. 1.058, 1897.—El nuevo faro en construcción sobre la parte más elevada de la roca Peligrosa (Albaneze) (*Aviso número 139/994 de 1896*), que se compone de un fanal de linterna Arzberger, colocado sobre armadura de hierro, se encenderá muy pronto, luciendo una luz fija, roja.

Cuando se encienda esta luz, se extinguirá la luz auxiliar de sectores blanco, roja y verde, que actualmente existe sobre la casa de los Prácticos del islote Porer y que indica la roca Peligrosa.

Esta última luz se encenderá solamente cada vez que por una causa cualquiera no pueda alumbrar el nuevo faro.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 108.

Carta núm. 865 de la sección III.

OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

Chile.

Roca en la extremidad N. de la isla Harwood, en el Indian Reach (Canales laterales de Patagonia).

(*Notice to Mariners. núm. 27/597. Washington, 1897.*)

Núm. 1.059, 1897. Según aviso recibido, el vapor *Capac* ha tocado, el 27 de Mayo de 1897, á las ocho de la mañana, en el Indian Reach, sobre el vértice de una roca situada, según el Capitán de este barco, á un cable al N. 8° W. (no se dice si es esta marcación verdadera ó magnética) de la costa N. de la isla Harwood.

Se han hallado fondos muy grandes en las proximidades de esta roca.

Situación aproximada de la extremidad N. de la isla Harwood: 49° 6' 35" N. por 68° 9' 57" W.

Carta núm. 471 de la sección I.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

GRUPO 156.—11 DE AGOSTO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Isla de Cabo Verde (Portugal).

Iluminación de un faro en la isla do Sal.

Núm. 1.060, 1897.—Según comunicación del Director de Obras públicas de Cabo Verde, desde el 10 de Abril del corriente año se encenderá la luz de la punta N. de la isla do Sal, situada al N. E. del lugar de Falmehrinha, distante de ella 15.000^m y cuya situación aproximada es: 16° 50' 50" N. por 16° 42' 37" W.

El faro es de 4.º orden, de aparato lenticular y blanca y fija, reforzada por un reflector catadióptrico y visible á 15 millas de distancia en circunstancias ordinarias, iluminando un sector de 200° desde el S. 88° W. al S. 72° E. por el N. La altura del foco luminoso es de 25^m, ³/₄ sobre el nivel medio del mar, de 26^m,30 sobre la bajamar y de 13^m,50 sobre la base del edificio.

La torre es de hierro, pintada de color ceniza claro, de sección cilíndrica, con radio interior de 0^m,80 y reforzada exteriormente por seis montantes, en los que se apoyan los puntales que sirven de soporte á la galería exterior, cuya distancia á la parte superior de la cúpula es de 2^m,80. El alojamiento de los guardianes se halla próximo al N. W. de la torre, teniendo sus caras dispuestas en ángulo recto, midiendo las mayores de la fachada 12^m,70 y las menores 7^m,70 y la altura sobre el terreno es de 4^m,10. El tejado está á dos aguas, hecho de tela americana y pintada de rojo, así como las paredes del edificio de blanco; al N. W. de la caseta y en su enfilación N., hállase una cisterna con las caras igualmente dispuestas en ángulo recto y pintadas de blanco midiendo las mayores de la fachada 4^m,90 y 3^m,40 las menores, con altura de 3^m,20 en la parte superior de su remate.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 20.

Carta núm. 533 de la sección IV.

MAR Báltico

Suecia.

Bajofondo en el puerto militar de Karlskrone.

(*Avis aux Navigateurs. núm. 144/993. Paris, 1897.*)

Núm. 1.061, 1897.—En el puerto militar de Karlskrone se han hallado dos bajofondos cubiertos, respectivamente, por

5^m,6 y 5^m,9 de agua en los 56° 9' 15" N. por 21° 47' 3" E. próximamente. Cada uno debe señalarse con una valiza con distintivo de cruz.

Carta núm. 701 de la sección II.

Golfo de Riga.

Restos de buque á la entrada del golfo de Riga.

(*Circulaire hydrographique. núm. 142. San Petersburgo, 1897.*)

Núm. 1.062, 1897.—Se ha ido á pique, á la entrada del golfo de Riga, una barca de tres palos, entre los faros Mikhailov y Domesness, á ³/₄ de milla al N. del pueblecillo de Sikrage.

Situación aproximada: 57° 40' 22" N. por 24° 27' 28" E.

Carta núm. 807 de la sección II.

Alemania.

Supresión de dos boyas fondeadas al N. de Bülk (Fiord de Kiel).

(*Nachrichten für Seefahrer. núm. 29/1.912. Berlin, 1897.*)

Núm. 1.063, 1897.—Las dos boyas planas, verdes, fondeadas al N. de Bülk para las regatas, se han retirado. (*Aviso número 125/*67 de 1897.*)

Carta núm. 701 de la sección II.

Fondeo de una boya de restos de buque al E. de Funkenhagen.

(*Nachrichten für Seefahrer. núm. 29/1.911. Berlin, 1897.*)

Núm. 1.064, 1897.—Se ha fondeado una boya cerca de los restos del barco holandés *Pietertje*, sumergido al E. de Funkenhagen, á 2 millas al N. 38° W. de la iglesia de Sohrenbohm.

El palo de este buque se ha caído, pero tiene aún un asta que emerge del agua.

Extinción de cuatro luces á la entrada de Elbing (Frisches Haff).

(*Nachrichten für Seefahrer. núm. 29/1.910. Berlin 1897.*)

Núm. 1.065, 1897.—Durante los ensayos de la luz fija, roja, encendida sobre la cabeza del muelle del W. en Elbing, se han extinguido las dos luces verticales de la cabeza del muelle del E. y las dos luces verticales del muelle W. de este puerto.

Cuaderno de faros núm. 3, pág. 28.

Carta núm. 715 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Noruega (Costa W.)

Fondeo de una boya de silbato al W. de Klausgrund.

(*Avis aux Navigateurs. núm. 143/984. Paris, 1897.*)

Núm. 1.066, 1897.—Se ha fondeado á ¹/₂ milla, próximamente, al W. de Klausgrund, una boya roja, de silbato, situada al N. W. de Jæderens Red, en 58° 46' N. por 11° 39' 33" E.

Carta núm. 819 de la sección II.

Iluminación de una luz sobre Lille Lauerö.

(*Avis aux Navigateurs. núm. 145/999. Paris, 1897.*)

Núm. 1.067, 1897.—Una luz permanente, alternativamente blanca y roja, se ha encendido el 15 de Julio de 1897 sobre la punta más elevada de la isla Lille Lauerö, en el Langumen (*Aviso núm. 61/421 de 1897*). Está elevada 13^m sobre el nivel del mar, ilumina un sector de 204° del N. 48° W., marcación que pasa al N. de Fladöfuen y de Kgyrholm, al S. 24° E., marcación que pasa al E. de Ospöskjær por el N. y el E.

Esta luz, colocada sobre una torrecilla blanca, de hierro, de altura de 3^m, se encenderá anualmente del 15 de Julio al 15 de Mayo.

Situación aproximada: 60° 8' 55" N. por 11° 27' 38" E.

Cuaderno de faros núm. 3, pág. 290.

Carta núm. 812 de la sección II.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 4 del actual, esta Dirección general ha dispuesto que el día 21 del corriente, á las doce de la mañana, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 2.356.174 pesetas 28 céntimos, compuesta de pesetas 247.471⁸¹, recaudadas por ventas de bienes de dichas Corporaciones en los meses de Diciembre último y Mayo á Septiembre de 1896, y de pesetas 2.108.702⁴⁷, sobrantes de la subasta verificada el día 23 de Julio próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo

dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de a peseta, clase 12.ª, y otro de 10 céntimos por el impuesto especial establecido por el Real decreto de 25 de Junio último, en su artículo 1.º

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 19 y 20, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, y el 21 de once á once y media de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión durante quince minutos de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cup n corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.

(Fecha: firma del proponente.)»

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 10 de Agosto de 1897.—El Director general, A. Roda.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de pesetas y céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en del mes y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid de de 189 ..

El interesado,

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Negociado 1.º

En la lista de los Ayuntamientos en que debe existir el cargo de Contador, publicada en la GACETA del 11 del corriente, se han padecido, por error de copia, las siguientes omisiones:

PROVINCIAS	PUEBLOS
Contadurías de tercera clase.	
Baleares.....	Palma.
Guipúzcoa.....	San Sebastián.
Orense.....	Capital.
Salamanca.....	Capital.
Sevilla.....	Útrera.
Contadurías de cuarta clase.	
Málaga.....	Archidona.
Idem.....	Colmenar de Málaga.

Además se ha incluido indebidamente entre las de segunda clase la de Badajoz (capital), que es de tercera. Lo que se publica para los efectos correspondientes. El Director general, Gabino Bugallal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 9 de Agosto de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. Francisco Núñez.....	1	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Clavel, 4.
Julían López.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Marqués de Urquijo, 23.
Diego Fajardo.....	55	»	»	Casado.....	Cardiopatía.....	Barquillo, 26.
Vicente Morán.....	6	»	»	Párvulo.....	Miocarditis.....	Villanueva, 39.
Justo Moreno.....	»	1	»	Idem.....	Persistencia del agujero de Botal.....	Redondilla, 5.
Eladio de la Calle.....	1	»	»	Idem.....	Endocarditis aguda.....	Pacífico, 12.
Emilio Ruanova.....	42	»	»	Casado.....	Pleuropneumonía.....	Hospital de la Princesa.
Manuel Hervías.....	1	»	»	Párvulo.....	Broncopneumonía.....	Bastero, 8.
Manuel Domínguez.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	San Carlos, 11.
Alejandro Martínez.....	»	5	»	Idem.....	Idem.....	Velarde, 7.
Manuel Cauto.....	58	»	»	Viudo.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Antonio Soto.....	35	»	»	Casado.....	Hemorragia pulmonar.....	Preciados, 28 y 30.
Ignacio Gil.....	»	6	»	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Juan Pantoja, 17.
Luis León.....	»	1	»	Idem.....	Enterocolitis.....	Inclusa.
Ricardo Tetuán.....	»	»	9	Idem.....	Idem.....	Idem.
Augusto Boné.....	2	»	»	Idem.....	Meningoencefalitis.....	Divino Pastor, 9.
Antonio Rodríguez.....	1	»	»	Idem.....	Meningitis.....	Plaza del Rastro, 7.
Isidro Serrano.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	General Pardiñas, 16.
Vicente López.....	»	3	»	Idem.....	Atrepsia.....	Inclusa.
Leoncio Blanco.....	79	»	»	Casado.....	Reumatismo crónico.....	Hospital Provincial.
Victoriano Pereda.....	54	»	»	Viudo.....	Sin diagnóstico.....	Peñuelas, 9 (judicial).
Doña Soledad Herranz.....	40	»	»	Casada.....	Fiebre tifoidea.....	Hartzembusch, 2.
Manuela Alonso.....	74	»	»	Viuda.....	Idem.....	Paseo de Areneros, 9.
Dolores Jiménez.....	1	»	»	Párvulo.....	Meningitis tuberculosa.....	Trafalgar, 21.
Manuela Nogareda.....	54	»	»	Viuda.....	Epitelioma uterino.....	Hospital Provincial.
Matilde López.....	4	»	»	Párvulo.....	Síncope cardíaco.....	Encomienda, 20.
Salvadora García.....	60	»	»	Viuda.....	Broncopneumonía.....	Segovia, 2.
Juana Campos.....	53	»	»	Idem.....	Gastroenteritis.....	Juan Duque, 13.
Isabel Adeva.....	40	»	»	Soltera.....	Enterocolitis.....	Ceres, 38.
Antonia Candela.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Lope de Vega, 28.
Sor María Fonteneau.....	23	»	»	Soltera.....	Idem.....	López de Hoyos (convento).
Doña Gabina López.....	71	»	»	Viuda.....	Ictericia.....	San Isidro, 3.
Ursula Sanz.....	63	»	»	Casada.....	Hemorragia cerebral.....	Princesa, 51 (judicial).
María Echevarría.....	66	»	»	Soltera.....	Reblandecimiento cerebral.....	Hospital Provincial.
Cristina Villarreal.....	1	»	»	Párvulo.....	Inanición.....	Carretera de Extremadura, 72.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	San Bernabé, 9.
Idem.....	»	»	»	»	»	Don Pedro, 7.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO		ENFERMEDADES (1)																											TOTAL GENERAL.....																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
		INFECCIOSAS		INFECTO-CONTAGIOSAS															COMUNES										Muerte violenta (2).....																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
																			TOTAL PARCIAL....	DE LOS APARATOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
																				Otras generales.	Cerebro-espi- nal.....	Locomotor...	Genito-urina- rio.....	Digestivo...	Respiratorio.	Circulatorio..	Accidentes de la den- tición.....	El el claustrro mater- no.....		Cancerosas.....																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Varones.....	Mujeres.....	TOTALES.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoides.....	Influenza o gripe..	Puerperales.....	Difteria.....	Coquechucho	Disenteria	Lepra.....	Tuberculosis.....	Sífilis.....	Carbonco.....	Hidrofobia.....	Chera.....	Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO	TOTAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA		JUDICIAL	GENERAL
Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..
Mujeres..	Mujeres..	Mujeres..	Mujeres..	Mujeres..	Mujeres..	Mujeres..	Mujeres..	Mujeres..	Mujeres..	Mujeres..	Mujeres..	Mujeres..
TOTAL...	TOTAL...	TOTAL...	TOTAL...	TOTAL...	TOTAL...	TOTAL...	TOTAL...	TOTAL...	TOTAL...	TOTAL...	TOTAL...	TOTAL...
1	1	2	3	2	5	1	»	1	»	1	1	1
4	1	5	»	1	1	4	1	5	»	2	2	2
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2	3	5	»	3	2	2	1	3	2	3	5	»
»	3	3	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
6	2	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
21	16	37										

Madrid 10 de Agosto de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 10 de Agosto de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Antonio Vélez.....	6	»	»	Párvulo.....	Escarlatina.....	Alonso Heredia.
Rafael Rivera.....	1	»	»	Idem.....	Tuberculosis meningea.....	Isabel la Católica, 11.
Isaac López.....	32	»	»	Casado.....	Idem pulmonar.....	Hospital de la Princesa.
Francisco Aliot.....	48	»	»	Idem.....	Cáncer del estómago.....	Fuencarral, 96.
Marcelino Río.....	72	»	»	Soltero.....	Endocarditis.....	Jesús, 3.
José Suárez.....	»	»	12	Párvulo.....	Hemorragia umbilical.....	San Andrés, 14.
Tiburcio Fernández.....	»	»	4	Idem.....	Ulceración umbilical.....	Carretera del Pardo, 32.
Francisco Prieto.....	3	»	»	Idem.....	Bronquitis.....	Ventosa, 10.
Manuel Rodríguez.....	57	»	»	Casado.....	Broncopneumonía.....	Carranza, 13.
Julián González.....	77	»	»	Idem.....	Apoplejía serosa.....	Arganzuela, 13.
Tomas López.....	»	7	»	Párvulo.....	Eclampsia.....	Núñez de Arce, 6.
Rafael Marín.....	1	»	»	Idem.....	Peritonitis.....	Fe, 8.
Juan García.....	60	»	»	Vindo.....	Reumatismo articular.....	Preciados, 37.
Julián González.....	39	»	»	Casado.....	Alcoholismo.....	Segovia, 20.
Carlos Vecar.....	17	»	»	Soltero.....	Suicidio.....	Conde Duque (cuartel).
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Príncipe, 3.
Idem.....	»	»	»	»	»	Bola, 3.
Doña Mercedes Figueroa.....	1	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Huertas, 64.
Aurelia González.....	1	»	»	Idem.....	Tuberculosis meningea.....	Pacífico, 21.
Dolores Millán.....	32	»	»	Casada.....	Cáncer uterino.....	Delicias, 16.
María Gutiérrez.....	72	»	»	Idem.....	Endocarditis.....	Alcalá, 114.
Josefa Cuesta.....	44	»	»	Idem.....	Cardiopatía.....	Ferraz, 31.
Juana Veguillas.....	2	»	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	Bravo Murillo, 56.
María Sánchez.....	»	9	»	Idem.....	Idem.....	Ceres, 25.
Lina Echevarría.....	71	»	»	Viuda.....	Pulmonía.....	Goya, 19.
Matilde Ortiz.....	52	»	»	Idem.....	Idem.....	Carretas, 12.
Josefa Arrauz.....	4	»	»	Párvulo.....	Idem.....	San Vicente, 32.
Leonor Ruiz.....	2	»	»	Idem.....	Gastroenteritis.....	Labrador, 4.
Milagros Benito.....	30	»	»	Casada.....	Oclusión intestinal.....	Cuesta de Santo Domingo, 14.
Josefa Jiménez.....	1	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Fuencarral, 69.
Concepción Escolar.....	»	8	»	Idem.....	Idem.....	Tejar de Sixto.
Isabel Sánchez.....	1	»	»	Idem.....	Eclampsia.....	Sebastián Herrera, 2.
Isabel Alameda.....	»	1	»	Idem.....	Idem.....	Alonso Cano, 3.
María López.....	2	»	»	Idem.....	Atrepsia.....	Toledo, 52.
Cesárea Bonilla.....	67	»	»	Viuda.....	Reumatismo.....	Flor, 2.
Lucía del Amo.....	»	1	»	Párvulo.....	Falta de desarrollo.....	Berruguete, 1.
Otilia Collado.....	5	»	»	Idem.....	Sin diagnóstico.....	Cardenal Cisneros, 34.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Carmen, 39.

Resumen por causas de las defunciones.

		ENFERMEDADES 1)																											
		INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS												COMUNES											
																		DE LOS APARATOS											

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA			
Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..
3	2	2	1	1	3	1	1	2	1	1	»	17
Mujeres..	Mujeres..	Mujeres..	Mujeres..	Mujeres..	Mujeres..	Mujeres..	Mujeres..	Mujeres..	Mujeres..	Mujeres..	Mujeres..	Mujeres..
1	5	2	3	3	1	2	2	1	2	»	»	21
TOTAL..	TOTAL..	TOTAL..	TOTAL..	TOTAL..	TOTAL..	TOTAL..	TOTAL..	TOTAL..	TOTAL..	TOTAL..	TOTAL..	TOTAL..
4	7	4	4	4	4	3	3	3	3	1	»	38

Madrid 11 de Agosto de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria relativa á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien autorizar á Don Vicente Amat y Furio para que atraviese con un sifón de conducción de aguas la carretera de primer orden de Ocaña á Alicante, en el kilómetro 71, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª No podrán depositarse sobre la carretera los materiales ni medios auxiliares que en la construcción del sifón han de emplearse.

2.ª Las obras se ejecutarán por mitades, es decir, que

practicada la mitad de la zanja donde el tubo se aloja, se colocará éste recubriendo con tierra apisonada la zanja, reconstituyendo el firme que en la apertura de aquella se sacó. Inmediatamente se abrirá el resto de la zanja, ó sea su segunda mitad, en la que se operará como en la primera.

3.ª La unión de los tubos de fundición, que por lo menos serán dos, se harán por el sistema de brida.

4.ª En la entrada de las aguas desde el pozo respectivo, se colocará una rejilla ó tela metálica, cuyas mallas sean suficientemente pequeñas para impedir la entrada de sustancias vegetales, como ramas, hojas, etc.

5.ª La tubería distará de la solera de la cuneta por lo menos 20 centímetros, y su inclinación será del 5 por 100 próximamente.

6.ª La conservación y limpieza del sifón, así como la reparación ó arreglo del afirmado y cunetas que á causa de las limpiezas pudieran destruirse, será de cuenta del concesionario. Para facilitar las referidas limpiezas periódicas del sifón

se establecerá un tubo de descarga al nivel del fondo del pozo de salida, dispuesto de modo que pueda abrirse y cerrarse cuando sea necesario, ó bien un desagüe con su correspondiente registro.

7.ª Antes de comenzar las obras se dará cuenta al Ingeniero Jefe de la provincia para que esté el facultativo que ha de replantear é inspeccionar los trabajos; en la inteligencia que los gastos que el replanteo é inspección y vigilancia ocasionen son de cuenta del peticionario.

8.ª Esta autorización se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y la falta de cumplimiento de las condiciones anteriores será suficiente para determinar su caducidad.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo participo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y publicación en el Boletín oficial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Gobernador de Alicante.

MINSTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CONCURSO DE ASCENSO.—AÑO DE 1897

Relación por méritos de las Maestras-concursantes á Escuelas dotadas con el sueldo legal de 1.375 pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 2 de Marzo de 1897, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

Las elementales de niñas de Villena, Burriana, Cieza, Requena, Utiel, Cullera, Játiva, Carmona, Marchena, Puente Genil, dos de Baena, Utrera, Logroño, Lugo, Figueras, Sabadell, San Andrés de Palomar, Tarrasa, Villanueva y Geltrú, Berja, Guadix, Montefrío, Ronda, Auxiliaria de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras de Teruel y tres de Motril (1).

PLAZAS QUE COMPRENDE

Clasificación numérica	APELLIDOS DE LAS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO LEGAL QUE DISFRUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES	HA TOMADO POSESIÓN
				En propiedad. Pesetas.	Computable para el concurso. Pesetas.	En la última categoría.	En el Magisterio						
25	Trivaldos y Palma	María Faustina	Elemental	1.100	1.100	12	9	16	Una	Carmona, Marchena, Puente Genil, Baena, Berja, Ronda, Motril y Guadix	1.ª Motril	Sirve una de Sopera (Jaén)	»
26	Vilchez Ortega	María Josefa	Superior	1.100	1.100	12	9	15	Cinco	Carmona, Marchena, Utrera, Ronda, Puente Genil, Berja, Motril, Baena, Montefrío y Guadix	2.ª Motril	Sirve una de Alfarnate (Málaga)	»
27	Madrid Bartolomé	Dolores	Idem	1.100	1.100	12	9	12	Una	Logroño, Villena y Játiva	Ninguna	Sirve una de Colmenar Viejo	»
28	Ruiz	María Ana	Elemental	1.100	1.100	12	9	12	Dos	Villena y Requena	Requena	Sirve una de Villanueva de los Infantes	»
29	Díaz y Castellanos	Mónica	Superior	1.100	1.100	12	9	11	Dos	Logroño, Villena, Cieza, Ronda, Játiva, Cullera, Requena, Sabadell, Tarrasa, Figueras, Villanueva y Geltrú, San Andrés de Palomar, Carmona, Puente Genil, Burriana, Marchena, Motril y Baena	Figueras	Sirve una de Miguelurra (Ciudad Real)	»
30	Ruiz y Rodríguez	Micela	Elemental	1.100	1.100	12	9	11	Una	Logroño	Ninguna	Sirve una de Cervera de Río Alhama	»
31	Escolar y Grao	Ana	Superior	1.100	1.100	12	9	11	Una	Ronda, Carmona, Marchena, Utrera, Puente Genil, Baena, Berja, Motril, Guadix, Montefrío, Villena, Játiva, Cullera, Requena, Utiel, Burriana y Cieza	3.ª Motril	Sirve una de los Barrios (Cádiz)	»
32	Elías y Elías	Flora	Idem	1.100	1.100	12	9	11	Ninguno	Logroño y Lugo	Ninguna	Sirve una de Irún	»
33	Prat Vigo	María	Idem	1.100	1.100	12	9	8	Tres	Sabadell, San Andrés de Palomar, Tarrasa, Villanueva y Geltrú y Ronda	Idem	Sirve una de Cassá de la Selva	»
34	Peñuelas Anaya	Josefa	Idem	1.100	1.100	12	9	8	Una	Ronda, Carmona, Baena y Motril	Idem	Sirve una de El Burgo (Málaga)	»
35	Rengel y Delgado	Amalia	Elemental	1.100	1.100	12	9	7	Una	Utrera, Carmona, Marchena, Puente Genil y Baena	Idem	Sirve una de Cazalla de la Sierra (Sevilla)	»
36	Gómez Javalquinto	Encarnación	Idem	1.100	1.100	12	9	7	Una	Puente Genil, Baena, Utrera, Carmona, Marchena, Montefrío, Guadix, Motril, Ronda, Berja, Cieza, Villena, Játiva, Cullera, Requena y Utiel	Montefrío	Sirve una de Zújar (Granada)	»
37	Capulino Sánchez	Dolores	Superior	1.100	1.100	12	9	7	Una	Marchena, Carmona, Puente Genil, Baena, Ronda y Berja	Ninguna	Sirve una de Campillos (Málaga)	»
38	Sánchez Buendía	Angela	Idem	1.100	1.100	12	9	7	Dos	Cieza, Villena, Requena, Játiva, Cullera, Berja, Guadix, Motril, Ronda, Carmona, Marchena, Logroño, Burriana, Auxiliaria de Teruel, San Andrés de Palomar, Sabadell, Tarrasa, Villanueva y Geltrú, Puente Genil, Baena, Utiel y Montefrío	Auxiliaria de Teruel	Sirve una de Algar (Almería)	»
39	Panadero y Bargas	Isabel	Idem	1.100	1.100	12	9	6	Tres	Marchena, Utrera, Carmona, Puente Genil y Baena	Ninguna	Sirve una de Grazalema (Cádiz)	»
40	Madre Macipe	María	Idem	1.100	1.100	12	9	5	Una	Villanueva y Geltrú, Sabadell, San Andrés de Palomar, Tarrasa, Burriana, Requena, Utiel, Játiva, Cullera, Villena y Cieza	Utiel	Sirve una de Maella (Zaragoza)	»
41	Cano Inigo	Carmen	Elemental	1.100	1.100	12	9	5	Una	Carmona, Marchena, Puente Genil, Baena y Ronda	Ninguna	Sirve la de Canete la Real (Málaga)	»

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA EN LA REAL ORDEN INSERTA EN LA PAGINA 578

Nº. mero.	NOMBRES DE LOS SEÑORES ASOCIADOS	PUNTOS EN DONDE SE HALLAN LOS COLEGIOS Ó ACADEMIAS	ENSEÑANZAS	PLAZAS		
				OFRECIDAS	CUBIERTAS	VACANTES
1	Todos los Colegios dirigidos por los RR. PP. Escolapios en la Península y Ultramar.			»	12	»
2	D. José María Valderrama.	Colegio de la Cruz.—Espaneros, 7, Madrid.	Primera y segunda enseñanza.	4	2	2
3	Frutos Barbero.	Idem del Cardenal Cisneros.—Santiago, 6, id.	Idem id.	4	»	4
4	Nicolás Escudero.	Idem Matritense.—Fuencarral, 90, id.	Idem id.	4	3	1
5	Victoriano Poyatos.	Idem de San José.—Progreso, 12, id.	Idem id.	6	4	2
6	Alejandro Goytia.	Idem de San Leandro.—Almirante, 8, id.	Idem id.	4	2	2
7	Sres. Sucesores de D. A. Pontes.	Idem.—Barco, 26, id.	Idem id.	2	»	2
8	D. Juan Jiménez Aroca.	Idem.—Santibáñez, 6, id.	Idem id.	3	2	1
9	Gregorio Alcantarilla.	Idem de San Gregorio.—Zurbano, 15, id.	Idem id.	4	2	2
10	Anastasio García.	Idem de San José.—Reyes, 21, id.	Idem id.	4	2	2
11	Remigio Zaragoza.	Idem de Jesús.—Desengaño, 12, id.	Idem id.	2	»	2
12	Nicolás Barahona.	Idem de San José de Calasanz.—Huertas, 51, id.	Primera enseñanza.	2	»	2
13	José Garrido.	Idem de Nuestra Señora del Pilar.—Olmo, 20, id.	Idem id.	2	2	»
14	Alejandro Mazas.	Academia preparatoria.—Pez, 40, id.	Ingenieros ciles y Arquitectos.	4	2	2
15	Rafael Palacios.	Idem id.—Mayor, 36, id.	Idem id. id.	4	1	3
16	Francisco Pérez F. Ruiz.	Idem Cívico-Militar.—Carabanchel.	Carreras militares.	10	»	10
17	Miguel Arcos.	Idem preparatoria.—Segovia.	Idem id.	10	1	9
18	Francisco Lara.	Idem id.—Plaza del Carmen, 1, Madrid.	Idem id.	3	2	1
19	Rafael de la Piñera.	Idem id.—Santa Bárbara, 2, id.	Escuela Naval.	4	3	1
20	Fernando Nogués.	Liceo Poliglota.—Barcelona.	Primera y segunda enseñanza y Comercio.	4	»	4
21	Manuel Gautier.	Academia preparatoria.—Guadalajara.	Carreras militares.	4	1	3
22	León Fernández.	Idem id.—Idem.	Idem id.	3	»	3
23	Eduardo Iglesias.	Idem id.—Avila.	Idem id.	3	2	1
24	Juan Cadeval.	Real Colegio Tarrasense.—Tarrasa.	Primera y segunda enseñanza y Comercio.	10	»	10
25	Pedro Garriga.	Colegio Ibérico.—Gracia.	Idem id.	6	»	6
26	Remigio Cevallos.	Idem de Nuestra Señora de los Remedios.—Mondoñedo.	Idem id.	4	»	4
27	Gerardo de la Pedraja.	Idem de San José.—Zamora.	Idem id.	4	»	4
28	Juan Almeida.	Idem de Manzanares.—Manzanares.	Idem id.	4	»	4
29	Valentín Ramón.	Idem de la Concepción.—Colmenar Viejo.	Idem id.	2	»	2
30	Joaquín Barco.	Academia preparatoria.—San Juan de Puerto Rico.	Carreras militares.	5	»	5
31	Alfonso Crespo.	Colegio.—Lealtad, 6, Madrid.	Primera y segunda enseñanza.	2	»	2
32	Andrés Escudero.	Idem de Santo Domingo.—Santo Domingo, 12, id.	Primera enseñanza.	2	»	2
33	Leocadio Rodríguez.	Academia preparatoria.—Isabel II, id.	Carreras militares.	6	2	4
34	Juan Tejón y Marín.	Idem de San Rafael.—Infantas, 34, id.	Carreras militares y civiles.	5	1	4
35	Sixto Lacalle.	Idem.—San Miguel, 25, id.	Idem id. id.	2	»	2
36	Francisco Gaspar.	Colegio de San Francisco de Asís.—Desengaño, 29, id.	Primera y segunda enseñanza.	4	2	2
37	Baldomero Sánchez.	Idem de San Antonio.—Abada, 2, id.	Idem id.	2	1	1
38	Fernando Alcántara.	Idem.—Ferraz, 19, id.	Idem id.	2	3	»
39	Rafael López Ruiz.	Idem de Santo Tomás.—Orellana, 9, id.	Idem id.	4	1	3
40	José Pardo.	Idem preparatorio militar.—Valladolid.	Carreras militares.	15	4	11
41	Enrique Faura.	Academia.—Salud, 13, Madrid.	Idem id.	9	4	5
42	Juan Pardo.	Idem.—Pardo, Segovia.	Idem id.	4	1	3
43	Manuel Sedro.	Colegio preparatorio.—Abada, 2, Madrid.	Idem id.	4	»	4
44	Miguel María Alonso.	Idem Complutense.—Alcalá de Henares.	Primera y segunda enseñanza.	4	»	4
45	Ezequiel Fernández.	Idem de Jovellanos.—Plaza de Santa Bárbara, 2, Madrid.	Idem id.	2	»	2
46	Eusebio Fidalgo.	Academia preparatoria.—Vestuario, 2, Valencia.	Carreras militares.	1	2	»
47	Ramón Aiza.	Idem id.—Cartagena.	Idem id.	4	2	2
48	Luis Ripoll.	Idem id.—Pamplona.	Idem id.	12	12	»
49	Santos Ir. barren.	Idem id.—Zaragoza.	Idem id.	4	4	»
50	Atilano Bastos.	Colegio de Jesús Nazareno.—Córdoba.	Segunda enseñanza y carreras militares.	2	2	»
51	Ramón Rabadán Leal.	Academia.—Progreso, 19, Madrid.	Ingenieros y arquitectos.	2	»	»
52	José Ortiz de la Torre.	Asociación general de funcionarios civiles.—Idem.	Carreras civiles.	Ilimitado	»	»
53	José Álvarez Mariño.	Escuela de Comercio.—Valverde, 24, id.	Comercio.	2	»	»
54	Ricardo Pérez Álvarez.	Academia preparatoria.—Fuencarral, 6, id.	Carreras militares.	4	1	3
55	Emilio Prieto.	Colegio.—Alfonso XII, 8, id.	Primera y segunda enseñanza.	1	1	»
56	José de Carlos.	Academia preparatoria.—San Juan de la Palma, 5, Sevilla.	Carreras militares.	8	8	»
57	Antonio Ollero.	Idem.—Fuencarral, 106, Madrid.	Idem id.	3	1	2
58	Joaquín Martínez Callejo.	Idem.—Doña Bárbara de Braganza, 12, id.	Idem id.	2	1	1
59	Augusto Estrada.	Colegio.—San Joaquín, 7, id.	Primera enseñanza.	1	»	1
60	Amado Compaire.	Idem.—Victoria, id.	Primera y segunda enseñanza.	2	1	1
61	Fermín Martínez.	Idem Cat. lico.—Ferrol.	Idem id.	4	2	2
62	Alfredo de la Iglesia.	Vivac Militar.—Valencia.	Carreras militares.	6	1	5
63	Francisco Arrando.	Academia de segunda enseñanza.—Vitoria.	Primera y segunda enseñanza.	2	1	1
64	Odón Aprais.	Idem preparatoria.—La Línea.	Carreras militares.	2	»	2
65	José Sánchez Sevillano.	Idem.—Cádiz.	Idem id.	3	2	1
66	Ignacio Reyes.	Colegio de San Francisco de Paula.—Idem.	Primera y segunda enseñanz.	4	1	3
67	Federico Hombre.	Academia preparatoria.—Concepción, 229, San Fernando.	Carreras especiales.	2	»	2
68	Jenaro Ristori.	Colegio de San Felipe Neri.—Cádiz.	Primera y segunda enseñanza.	2	1	1
69	Luis Tragesser.	Idem.—San Fernando.	Segunda enseñanza y preparación.	2	»	2
70	Fernando Pérez Caballero.	Academia Politécnica.—Murcia.	Carreras militares.	3	»	3
71	Eduardo Poveda.	Institución Gaditana.—Cádiz.	Primera y segunda enseñanza.	4	1	3
72	Antonio Cozar.	Colegio de San Antonio de Padua.—Cádiz.	Idem id.	4	»	4
73	Antonio Ramos.	Academia preparatoria.—Calle Real, San Fernando.	Carreras militares y Marina.	2	»	2
74	Juan Macías.	Colegio de San Cassiano.—Cádiz.	Primera y segunda enseñanza.	4	»	4
75	Juan Canales.					
				284	98	188

Madrid 3 de Agosto de 1897.—AZCARRAGA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Ordenación de pagos.

Los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de la isla de Puerto Rico, y concedido el derecho a percibirlos en la de este Ministerio, pueden pasar a realizar el cobro de los correspondientes al mes de Junio último todos los días laborables, desde el 13 al 24 del corriente, de nueve a doce de la mañana.

Para conocimiento de los interesados se hace saber que el giro se ha verificado con el quebranto de 29 por 100, equivalente a un descuento de 22'48 por 100 sobre el haber líquido.

Las retenciones serán satisfechas en los dos días siguientes a la terminación del pago.

Madrid 12 de Agosto de 1897.—El Ordenador, Félix Díaz.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar a sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Pontevedra.—José Casero, Claudio Coello, 8.
Fregenal.—Semprún, Paseo de Santa María, 44, tercero.

Villalpando.—Sucesor de Jarritu, sin señas.

Cádiz.—Angela Nomo, Barco, 23.

Leganés.—Antonio Barpo, Blasco de Garay, 19, segundo.

Cent.—José Sefana, San Andrés, 4.

Noreña.—Mamerto López, Capitán de Infantería, Lista de

Telégrafos.

Odessa.—Roque Alcalde, idem.

Sorgue.—Mr. Nodvago Solato, idem.

Madrid 12 de Agosto de 1897.—El Jefe del Cierre, Francisco

Herrero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MADRID

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 3 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Diego Crisantos Torrijos, sobre lesiones, se ha servido señalar el día 31 de Agosto, y hora de las ocho de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Benito Antón Moreno, que se ignora su domicilio, como lo verifíco por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal,

que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 28 de Julio de 1897.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

J—5675

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 3 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra María Fagúndez Vallés y otro sobre hurto, se ha servido señalar el día 9 de Septiembre, y hora de las ocho de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite a los testigos Agustín Manso Santa Olalla y Julio Manso Santa Olalla, que se ignora sus domicilios, como lo verifíco por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 5 de Agosto de 1897.—El Oficial de Sala, por mi compañero Luis González de la Quintana, Francisco Sánchez Sola.

J—5920

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 3 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Luis Federico Polo Ruiz, sobre disparo y lesiones, se

ha servido señalar el día 27 de Septiembre, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Ramón Ruiz Peña, que se ignora su domicilio, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 7 de Agosto de 1897.—El Oficial de Sala, por mi compañero Luis González de la Quintana, Francisco Sánchez Sola. J—5921

Juzgados militares.

GRANADA

D. Eduardo Muñoz García, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del mismo Cuerpo Joaquín Checa Cepillo por el delito de usar el nombre y apellidos supuestos de Fernando García Ramírez.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Francisco Jiménez González, cuyo actual domicilio se ignora desde que se ausentó de Granada, para que en el término de veinticinco días comparezca ante este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Córdoba, con el fin de prestar declaración en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Granada á 23 de Junio de 1897.—Eduardo Muñoz. 2709—M

MURCIA

D. Juan Aparicio Urraca, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Murcia, núm. 9, y Juez instructor del expediente instruido en esta plaza al recluta del reemplazo de 1893 José Garcés Fernández por la falta de concentración al ser llamado á filas para su destino á Cuerpo activo del Ejército de Ultramar (Cuba).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Garcés Fernández, recluta del reemplazo de 1893, núm. 50 del sorteo, natural de Adra, provincia de Murcia, hijo de Juan y Francisca, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna y de un metro 590 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado militar, sito cuartel de Infantería de la Misericordia, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho recluta con motivo de no haberse presentado á concentración para su destino al Ejército de Cuba el día 26 de Octubre de 1895; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado José Garcés Fernández, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Murcia 6 de Julio de 1897.—El Juez instructor, Juan Aparicio. 2832—M

OVIEDO

D. José Alonso Fernández, primer Teniente, Juez instructor del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3.

Habiéndose desertado del punto donde fijó su residencia para disfrutar cuatro meses de licencia que por enfermo le fueron concedidos como regresado de Cuba, y no haber verificado su presentación personal, una vez terminada;

En uso de las facultades que me están conferidas por el Código de Justicia militar, y como Juez instructor del expediente que se instruye con tal motivo al soldado destinado á dicho regimiento, José López González, por el presente edicto le cito, llamo y emplazo, señalándole el cuartel de Santa Clara de esta ciudad (Oviedo), donde deberá presentarse dentro del plazo de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, y de no presentarse á dar sus descargos en el término señalado, se seguirá la causa y será declarado en rebeldía.

Oviedo 12 de Julio de 1897.—José Alonso Fernández. 2834—M

D. José Alonso Fernández, primer Teniente, Juez instructor del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3.

Habiéndose desertado del punto en que fijó su residencia para disfrutar cuatro meses de licencia que por enfermo le fueron concedidos como regresado de Cuba y no haber verificado su presentación personal una vez terminada;

En uso de las facultades que me están conferidas por el Código de Justicia militar, y como Juez instructor del expediente que se instruye con tal motivo al soldado destinado á dicho regimiento Jesús Viejo Pérez;

Por el presente edicto le cito, llamo y emplazo, señalándole el cuartel de Santa Clara de esta ciudad (Oviedo), donde deberá presentarse dentro del plazo de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, y de no presentarse á dar sus descargos en el término señalado se seguirá la causa y será declarado en rebeldía.

Oviedo 12 de Julio de 1897.—José Alonso Fernández. 2835—M

PONTEVEDRA

D. José Juan Antón, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente formado al recluta del reemplazo de 1885, sorteado en 1888, Manuel Andión López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Andión López, hijo de Luis y de Manuela, natural de Fontenla, parroquia de Ventoso, partido de Estrada, Ayuntamiento de Porcarey, provincia de Pontevedra, oficio cantero, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos claros, nariz regular, barba, ninguna, boca regular, color blanco, frente espaciosa, aire natural, producción fácil, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de esta plaza, para dar sus descargos en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo el día 19 de Abril y

15 de Mayo últimos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y en el caso de ser habido en la jurisdicción del octavo Cuerpo de Ejército sea conducido en calidad de preso á este Juzgado de instrucción, y fuera de dicha jurisdicción, sea puesto á disposición de la Autoridad militar más inmediata, dando cuenta al ya citado Juzgado para los efectos del artículo 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en el día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 16 de Julio de 1897.—V.º B.º—José Juan.—El Secretario, Federico Martínez. 2838—M

SANTANDER

D. Casimiro Cabrerizo Pérez, Capitán del Depósito de embarque para Ultramar en Santander, Juez instructor nombrado por la Superioridad para formación del expediente contra el soldado de la recluta voluntaria, que regresa á Cuba, Carlos Larraondo Basterrechea por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado Carlos Larraondo Basterrechea, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa este Depósito, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de su autoridad, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Santander y Vizcaya.

Dada en Santander á 10 de Julio de 1897.—Casimiro Cabrerizo.

Señas del soldado Carlos Larraondo Basterrechea.

Es hijo de Anastasio y de Carmen, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya, Juzgado de primera instancia de Bilbao, de veintisiete años de edad, estado soltero, su estatura un metro 563 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano señas particulares ninguna. 2844—M

SORIA

D. Ignacio Ramos Utrilla, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Soria, núm. 14, Juez instructor del expediente instruido de orden del Sr. Coronel de la misma, contra el recluta incluido en el reemplazo de 1893, según sorteo supletorio verificado en esta zona el día 3 de Junio del año actual por Real orden de 6 de Mayo del mismo año, Julián Villares García, por no haber comparecido á esta zona al ser llamado para su destino á Cuerpo el día 22 de Junio último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Julián Villares García, recluta para servir en Cuerpo activo de la Península, natural de Cabañas del Pinar (Soria), hijo de Santiago y de Juana, soltero, de veintitrés años de edad, jornalero, y cuyas señas personales son como siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura no la tiene consignada en su filiación, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación oficial de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de la expresada zona de esta capital para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de presentación para su destino á Cuerpo; en la inteligencia que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido procesado, y en caso de ser habido sea puesto á disposición de la superior Autoridad militar más próxima, dando conocimiento á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dada en Soria á 15 de Julio de 1897.—Ignacio Ramos. 2843—M

TARRAGONA

D. Manuel García Collantes, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de este Cuerpo José Vilanova Catalán, natural de esta provincia, regresado de Cuba á continuar sus servicios á la Península, el cual desembarcó en la Coruña el 2 de Febrero último, pasando á fijar su residencia en Tarragona, según parece en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 51, y cuyo paradero se ignora, acusado del delito que se persigue como desertor por no haberse presentado á banderas al terminar la licencia que disfrutaba.

Por lo tanto, á todas las Autoridades, así civiles como militares, en nombre de la ley, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación no puede estamparse por no estar la original ni documento alguno en este regimiento, y si fuere habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado militar, Rambla de San Carlos, cuartel de San Agustín.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID, remitiendo un ejemplar ó un oficio en que conste su inserción.

Tarragona 9 de Julio de 1897.—Manuel García. 2847—M

VALENCIA

D. Nicolás Moreyra y Toriñana, Capitán Ayudante de la Mayoría de esta plaza, Juez instructor eventual de la misma

y de la sumaria que se le sigue al soldado del depósito de Ultramar de esta capital Esteban Fornell Cabra por el delito de fuga de prisiones militares de esta plaza el día 14 de Febrero del año actual, donde se hallaba, á responder á resultas de haber ingresado en el servicio con nombre supuesto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al sumariado referido, á que se presente en este Juzgado de instrucción, establecido en la planta baja de este Gobierno militar, á dar sus descargos en dicha sumaria; en la inteligencia de que si no lo verifica en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de las provincias de Lérida y Valencia y GACETA DE MADRID, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que la ley dispone. Dicho sumariado es hijo de Ramón y de María, natural de San Esteban de Sisqué, provincia de Lérida, de veinticuatro años de edad, soltero, sabe leer y escribir y es de oficio carpintero, siendo sus señas personales las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, bigote rubio, color sano, aire marcial, y de un metro 700 milímetros de estatura.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), por quien administro justicia, exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y de mi parte les suplico, la persecución del precitado sumariado, y de ser capturado dispongan sea conducido, con las seguridades debidas, á esta plaza y á mi disposición; por haberlo acordado así en diligencia de esta fecha en aquel procedimiento.

Dada en Valencia á 10 de Julio de 1897.—Nicolás Moreyra. 2846—M

D. Emiliano Bayo y Ame, primer Teniente Ayudante del regimiento lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del regimiento al recluta del mismo Manuel Cerys Areny por no haber hecho su presentación en esta Plaza Mayor, habiendo desaparecido de su domicilio donde debía hallarse con licencia ilimitada por exco o de fuerza.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Nosis, Juzgado de Sort, provincia de Lérida, hijo de Manuel y de Dolores, soltero, de veinte años, de oficio labrador, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente mediana, su aire ligero, su producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 690 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Lérida, comparezca en el cuartel de Caballería de San Juan de la Rivera, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Valencia 18 de Julio de 1897.—El Juez instructor, Emiliano Bayo.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Pallerola. 2848—M

VICH

D. José Pomar y Aguiló, segundo Teniente del cuarto escuadrón del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al soldado Juan Lorente Ron.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al soldado de este escuadrón y regimiento Juan Lorente Ron, natural de Dos Aguas, provincia de Valencia, hijo de Ramón y de Josefa, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 645 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba clara, boca regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, á mi disposición; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vich á 8 de Julio de 1897.—Jose Pomar. 2847—M

Juzgados de primera instancia.

ARCHIDONA

D. José Palomero Moreno, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al conocido por Durancillo y otros dos sujetos cuyos nombres se ignoran, vecinos de Encinas Reales, que en la madrugada del día 9 ó 10 de Abril último tuvieron cierta cuestión con Antonio Solá Ginés, resultando éste lesionado en la plaza de Cueva de San Marcos, nombrada del Mercado, y cuyos individuos aparecen estando trabajando en la carretera de Rute á Encinas Reales, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, á responder de los cargos que contra los mismos aparecen en causa que se instruye sobre lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y habidos que sean disponer su conducción á la cárcel de esta cabeza de partido, y á mi disposición.

Dado en Archidona á 27 de Julio de 1897.—José Palomero Moreno.—Por su mandato, Licenciado José Peña. J—5662

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Toribio Gómez, que se dice ser natural de Grazañena, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el

Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue y á otros por robo de cerdos de la propiedad de Juan del Real Hervás; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea ponerlo en estas cárceles y á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 17 de Julio de 1897.—Segundo Achútegui.—Por su mandato, Licenciado José Menéndez. J—5676

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Francisco Díaz del Pozo, natural de Maire, partido de Benavente, provincia de Zamora, hijo de Juan y de Anacleto, de treinta y ocho años de edad, soltero, traperero, que ha residido en esta ciudad, en una barraca situada detrás del Palacio de Justicia en construcción, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, al objeto de practicar cierta diligencia de justicia en el sumario sobre hurto que contra el mismo me hallo instruyendo; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, conduciéndole á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 20 de Julio de 1897.—Mariano Pascual Español.—Por mandato de S. S., José María Florensa, Escribano. J—5677

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa sobre lesiones contra Mateo Ramoneda, alias Católico, soltero, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, se le cita y llama para que dentro del término de diez días, desde la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes de policía judicial que practiquen cuantas diligencias están á su alcance para la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 28 de Julio de 1897.—Manuel Reñaga.—Por disposición de S. S., Pascual Abril. J—5678

BECKERREÁ

D. José Soto Torre, Escribano de actuaciones del Juzgado instructor de Beckerreá.

Por la presente cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita á Manuel Díaz, vecino de la Horta, y hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, que principiarán á correr desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por lesiones á dicho individuo.

Tal citación la acordó el Sr. Juez instructor de este partido por providencia del día de hoy, dictada en la causa indicada.

Beckerreá 29 de Julio de 1897.—José Soto. J—5679

BURGOS

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber que en dicho Juzgado, y por testimonio del actuario que refrenda, se sigue expediente á instancia de Doña María Concepción y D. Fermín Vicario Díez, domiciliados en esta ciudad y pueblo de Barbadillo del Pez, en esta provincia, respectivamente, con el Ministerio fiscal, sobre que se les declare herederos ab intestato de su hermano carnal, D. Ángel Vicario Díez, natural que fué de esta ciudad, y falleció el día 9 de Diciembre del año 1896, siendo segundo Teniente del regimiento núm. 68 del Ejército de Filipinas, en el campo de batalla, acción de Bulacán, en cuyo expediente he acordado anunciar la muerte intestada del D. Ángel Vicario Díez, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que los parientes indicados, para que comparezcan á reclamar dentro del término de treinta días.

Dado en Burgos á 6 de Agosto de 1897.—Cecilio del Barco.—Por mandato de S. S., Nicolás López. X—268

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado, Francisco González Abuea, alias Confitero, de veintiocho años de edad, casado, vendedor ambulante de puritos de la Habana, domiciliado en esta capital, cuyo domicilio ó paradero actual se ignora, para que dentro del término de veinte días comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle un auto de procesamiento dictado en la causa que contra el mismo se sigue y otro sobre hurto, y recibirle la correspondiente indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado procesado, y habido que sea, lo pongan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado á los efectos prevenidos.

Dada en Burgos á 28 de Julio de 1897.—Cecilio del Barco.—Por su mandato, Mariano Irazu. J—5680

CÁCERES

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Cosme Sánchez Herrero, hijo de Juan Antonio y Petra, natural de Cepeda, partido de Seguros, en la provincia de Salamanca, vecino de esta ciudad, de edad de diez y siete años, soltero, de oficio jornalero, para que en el término de quince días comparezca ante

la Audiencia de esta ciudad, donde ha de tener lugar la vista en juicio oral de la causa que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á 9 de Agosto de 1897.—Alberto Vela y López.—De orden de S. S., el Secretario, Julián Rodríguez. J—5900

CALAHORRA

D. Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción del partido de Calahorra.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Andrés de las Heras Aguado se instruye sumario por el delito de lesiones á Domingo Martínez Samaniego, que pudiera constituir el de homicidio frustrado, contra Gregorio Abenaza Abrego, vecino de esta ciudad, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Gregorio Abenaza Abrego, de unos veintisiete años de edad, soltero, herrero, natural de Alfaro, parroquia del Burgo, hijo de Gregorio y de Aquilina, y vecino de esta ciudad, desde donde se ha ausentado con motivo del hecho de autos, siendo de las señas siguientes: rostro moreno, pelo negro, ojos y cejas al pelo, nariz larga y abultada, de estatura alta, delgado, teniendo una cicatriz en el carrillo izquierdo á consecuencia de un flemon, y padece además de una orquitis antigua, á causa de cuyo padecimiento sin duda anda algo encorvado, ó como cargado de espalda, y viste como los artesanos del país, con pantalón y chaqueta, ó blusa y boina.

Dada en Calahorra á 29 de Julio de 1897.—Marcelino Eduardo García de Juan.—Por mandato de S. S., Andrés de las Heras. J—5681

CAMBADOS

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción de Cambados.

A medio del presente edicto se cita á Enrique Salgado, Tomás González, Gregoria Rodríguez y José Martínez, cuyas otras circunstancias y vecindad se ignoran, que viajaron en coche de Pontevedra á Villagarcía y Carril en la madrugada del 4 de Junio último, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á declarar en sumario sobre lesiones recibidas por José Ayudes Carril con motivo de haber sido atropellado por dicho coche.

Cambados 30 de Julio de 1897.—Benigno Sánchez.—Liciano Farina Varela. J—5682

CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación de Don Francisco Bautista y Soriano se sigue causa por el delito de hurto contra Mariano Madrid Hernández, hijo de José y Celestina, natural de San Javier, partido judicial de la provincia de Murcia, vecino de la Magdalena, en las casas de los Nietos, término judicial de Cartagena, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, sin instrucción y sin antecedentes penales, y en la cual he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á hacerle una notificación y emplazamiento en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 28 de Julio de 1897.—Mariano Luján.—Por su mandato, Francisco Bautista y Soriano. J—5663

CARRIÓN DE LOS CONDES

D. José Paredes Pando, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto se emplaza á Juana Lorenzo, vecina que fué de Villamarco, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á contestar á la demanda de pobreza interpuesta por Serapio Mozo Ordóñez, vecino de Villamarco, en solicitud de que se le declare pobre para litigar contra aquella y otros; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio de ley.

Dado en Carrión de los Condes á 30 de Julio de 1897.—José Paredes Pando.—Por mandato de S. S., Licenciado Andrés Prada Lorenzo. J—5664

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en la causa criminal que se instruye en este Juzgado contra Baltasar Abella Pérez por homicidio en la persona de Ricardo Balbana González, de veinticinco años de edad, casado, jornalero, natural de Sorbedá, en la provincia de León, vecino que fué de Madrid, con domicilio en la carretera de la Huerta del Obispo, en Bellas Vistas, se cita y llama á la esposa del referido Ricardo Balbana González, cuyos nombre, apellidos y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia á fin de ofrecerle el procedimiento y hacerla entrega, una vez que acredite su personalidad con documentos, de las 79 pesetas 35 céntimos que obran depositadas en este dicho Juzgado como pertenecientes al Ricardo Balbana; aper-

ciéndola que de no comparecer la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 29 de Julio de 1897.—V.º B.º—Ramírez.—El Escribano, Miguel Guardiola. J—5683

DENIA

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy cumplimentando una orden de la Sección primera de la Audiencia provincial de Alicante en la causa número 5 de este Juzgado y del año 1895, por delito electoral, contra José Mas Sierrol y otros, por el Sr. Juez instructor del partido, D. Ignacio Valor Thous, se ha dispuesto que, ignorándose el paradero de D. Vicente Monserrat Fornés, del que sólo se dice encontrarse en la Africa francesa, se haga saber en el presente edicto al repetido Monserrat Fornés el desistimiento que hace su Procurador, D. José Alamo y Antón, de la representación que le tiene conferida en la causa expresada anteriormente, para que en el término de treinta días, contados desde el en que se inserte este edicto, comparezca por medio de otro Procurador ante la Audiencia provincial de Alicante para evacuar la comunicata que se le dió en providencia de 29 de Agosto del año último; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá por desistido de su querrela y acción penal ejercitada, y por terminada la representación de que á su vez desiste su actual Procurador, D. José Alamo y Antón.

Denia 29 de Julio de 1897.—El Escribano, Luis Bosch. J—5684

ESTEPONA

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez municipal de esta villa en las diligencias de juicio verbal de faltas, incoadas por virtud de atestado formado por la Guardia civil de este puesto sobre ocupación de una pistola al castellano viejo Manuel Heredia García, natural de Bollullos (Sevilla), vecino de la Línea de la Concepción, y cuyo actual domicilio se ignora, se ha acordado señalar de nuevo, para la celebración del expresado juicio, las doce de la mañana del día 27 del actual, en la sala audiencia de este Juzgado, mandando se cite al Manuel Heredia García para que comparezca en dicho día y hora con las pruebas que tenga; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para la citación del mismo expido la presente que firmo en Estepona á 13 de Julio de 1897.—El Secretario, Francisco Rodríguez. J—5686

GERONA

Por el presente edicto, que se expide en méritos de la causa que se sigue en este Juzgado de instrucción, y por ante la Escribanía de D. Francisco Villanueva contra D. Joaquín Llinás del Torrent y otros, sobre quebrantamiento de depósitos constituidos en la casa bancaria de esta ciudad J. Llinás y Compañía, se llama, cita y emplaza á cuantas personas tuvieran valores constituidos en depósito, ó en otro concepto á la referida casa, para que dentro del término de veinte días, siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; previéndoles que al comparecer deberán entregar para su unión á la causa de referencia el resguardo ó documento que la repetida Sociedad ó el Gerente de la misma, dicho Joaquín Llinás, les libró al acto de constituir el depósito.

Dado en Gerona á 22 de Julio de 1897.—Vicente Maria Castellví.—Por mandato de S. S., Francisco Villanueva. J—5665

GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Pérez, de unos veinticuatro años, bajo, moreno, con pequeño bigote, que viste pantalón de pana á rayas gordas, blusa de percal á rayas, camiseta encarnada con listas negras y gorra negra, que ha tenido su último domicilio en Madrid, ronda de Segovia, núm. 11, y en la actualidad en la calle de la Palma, ignorándose el número, siendo conocido por el Andalúz y el Casquero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar indagatoria en el sumario que en unión de otro se le sigue por hurto de una hoja de tocino de la propiedad de D. Roque Vara el día 3 del corriente en Carabanchel Bajo; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho Antonio Pérez, y caso de ser habido lo reduzcan á prisión, conduciéndolo con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Dada en Getafe á 30 de Julio de 1897.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandato, Camilo García. J—5685

GRANADA—CAMPILLO

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Nicolás Ortega López, natural de Cadiar, vecino de esta ciudad, hijo de José y de María, soltero, jornalero, de veintisiete años, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, frente ídem, color moreno, para que en el término de veinte días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él y otros se sigue sobre falsedad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura y conducción á la cárcel de esta capital á mi disposición.

Dada en Granada á 27 de Julio de 1897.—Reynaldo Esponera.—Por mandato de S. S., Manuel García. J—5666

GRANADA—SAGRARIO

D. Francisco de Frías y Villalobos, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Hago saber que en la causa que se instruye en este Juzgado por la Escribanía del actuario, sobre muerte del recluso Pelayo Segundo Asiático, natural de la China, he acordado en providencia de este día se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, para que los herederos más próximos de dicho finado comparezcan ante este Juzgado, sito en la plazuela Nueva, número 27, dentro del término de diez días, á contar desde el

siguiente al en que se verifique dicha inserción, con el fin de ofrecerles dicha causa por si quieren ó no ser parte en ella ó si renuncian á la indemnización.

Dado en Granada á 29 de Julio de 1897.—Francisco de Frias.—Por mandado de S. S., Enrique Delgado Martín.
J—5686

LA BISBAL

Por el presente, y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se hace saber que en los autos de tercería de dominio que se expresarán ha recido la sentencia, que copiada en su parte necesaria con la diligencia de su publicación, doy fe, dicen como sigue:

«Sentencia.—En la villa de La Bisbal, á 29 de Julio de 1897, el Sr. D. Fidel Gante y Díez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; con vista de los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, promovidos entre partes, de la una, como demandante, D. Pedro Comellas Llobet y Hospital, de estado casado, propietario, mayor de edad, vecino de Coria, representado por el Procurador D. Sebastián Torroella, y con posterioridad, en virtud de sustitución de éste, por el de igual clase D. Juan Garrigué, bajo la dirección del Letrado D. Narciso de Grassot; y de la otra, como demandados, Doña Blanca Teresa Girbal y Tomás, de estado soltera, dedicada á las labores de su sexo, mayor de edad, en concepto de ejecutante, representada por el Procurador D. José Carreros y Romeu, siendo su Abogado el Licenciado D. José Escoda; y en concepto de ejecutados el heredero ó herederos de la herencia de Doña Francisca Comellas Llobet y Hospital, que, por ser desconocidos y declarados en rebeldía, se hallan representados por los estrados de este Juzgado, sobre tercería de dominio, promovida por el demandante en las diligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria recaída en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido á instancia de D. Rosendo Girbal y Albert, vecino de Palafrugell, en calidad de padre y legítimo administrador de la menor Doña Blanca Teresa Girbal y Tomás, que en la actualidad se prosiguen por el Procurador D. José Carreros á nombre y en representación de dicha Doña Blanca por haber alcanzado la mayor edad, contra el heredero ó herederos de la herencia yacente de Doña Francisca Comellas Llobet y Hospital:

Resultando que etc.;
Fallo que debo de declarar y declaro no haber lugar á ninguna de las reclamaciones formuladas por D. Pedro Comellas Llobet y Hospital en su demanda de tercería; y en su virtud, debo de absolver y absolver de la misma á los demandados Doña Blanca Girbal y Tomás, en concepto de ejecutante, y al heredero ó herederos desconocidos de la herencia yacente de Doña Francisca Comellas Llobet y Hospital, en concepto de ejecutados, sin hacer especial condenación de costas; y por la rebeldía de estos últimos, notifíqueseles esta sentencia en la forma que preceptúa el art. 769 en relación con los 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose los correspondientes edictos en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fidel Gante.

Publicación.—La sentencia que precede, en el mismo día de su fecha ha sido leída y publicada por el Sr. Juez de este partido, que la suscribe estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Eusebio Planells.»

En su cumplimiento, y para que sirva de notificación al heredero ó herederos desconocidos de la herencia yacente de Doña Francisca Comellas Llobet y Hospital, ejecutados, libro el presente, que firmo en la villa de La Bisbal á 2 de Agosto de 1897.—Eusebio Planells, Escribano. X—267

MADRID—AUDIENCIA

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se anuncia la muerte intestada del Presbítero D. Francisco Navarro Santa, natural de Lorca, provincia de Murcia, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de D. Juan Navarro y Doña Encarnación Santa, ocurrido en esta Corte en su domicilio, pasadizo de San Ginés, núm. 2, el día 10 de Noviembre del año último, para que las personas que se crean con derecho á los bienes que dejó á su muerte, comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta días á usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se advierte que las personas que reclaman la herencia de dicho señor son sus hermanos de doble vínculo D. Quintín, D. Zacarías y D. Juan Bautista Navarro Santa, y sus sobrinos carnales D. Arturo y Doña Encarnación Mata y Navarro, hijos de Doña Isidora Navarro y Santa, hermana del D. Francisco; D. Francisco, D. Juan y Doña Encarnación Lucas Navarro, hijos de Doña Encarnación Navarro y Santa, hermana también del D. Francisco; Doña María de la Encarnación, Doña Antonia, Doña María de los Remedios, Doña Bibiana, D. Juan y Doña Eloisa Navarro y Torres, hijos de D. Bibiano Navarro Santa, hermano igualmente de doble vínculo del D. Francisco Navarro Santa.

Madrid 7 de Agosto de 1897.—V.º B.º—El Sr. Juez, Guillón.—El Escribano, P. H. del Licenciado Lozano, Julio del Campo. X—263

MADRID—CONGRESO

El Sr. Juez de primera instancia accidental del distrito del Congreso de esta Corte, en providencia del día de ayer, dictada en los autos en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que insta en el mismo el Procurador D. Bernardino de Pablo, en nombre de D. Emilio y Doña Josefa Quisada y Alonso, sobre declaración de prescripción de varias cargas que afectan la casa núm. 12 moderno y 9 antiguo de la calle de Regueros de esta capital y cancelación sucesiva de aquéllas; ha acordado se confiera traslado de la demanda con emplazamiento en forma por segunda vez, á las personas que se crean con derecho á las siguientes cargas: una sobre fianza prestada á favor de D. José María Enríquez, como Administrador de las Memorias fundadas en la villa de Oñate por D. Martín Ibáñez Hernani; otra sobre un censo perpetuo de un ducado y una gallina, con sus correspondientes derechos, impuesto á favor del Sr. Marqués de Villagarcía; y otra sobre una carga real de aposento, para que dentro del término de cinco días comparezcan en dichos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Y siendo desconocido el nombre y domicilio de las personas á cuyo favor se hallan aquéllas cargas establecidas, en cumplimiento de lo mandado se hace dicho segundo emplazamiento por medio de la presente cédula, que se insertará en los periódicos oficiales GACETA, *Boletín* y *Diario de Avisos* de esta capital.

Dada en Madrid á 11 de Agosto de 1897.—El Escribano, ponmi. compañero Sr. Ortiz, Rafael Valdivieso. X—265

PALENCIA

D. Pedro Rodríguez García, Juez municipal de Palencia en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por éste se hace saber que en providencia dictada á escrito de la Sindicatura de la quiebra de D. Felipe García de los Ríos Jorrián, vecino y del comercio que fué de esta capital, se ha acordado la venta en pública y judicial subasta, que tendrá lugar ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, calle de Zapata, núm. 9, el día 7 de Septiembre próximo, á las once de su mañana, del inmueble y efectos siguientes:

FÁBRICA DE HARINAS

La tercera parte y la décima de otra tercera, ó sean once treintaavas partes pro indiviso de una fábrica de harinas con su maquinaria en proporción á esas once treintaavas partes, también pro indiviso, sita en término de Villela, provincia de Burgos, á do llaman Santa María, en el encuentro del río Pisuerga con el camino que de Alar del Rey conduce á Villela, sobre la margen izquierda de aquel río, linda toda la finca con sus anejos por el Norte con el camino que va á Villela; por Este línea del ferrocarril de Santander; Sur términos concejiles, y Oeste desagüe de la fábrica y cuénago; mide en su totalidad la finca unos 1.684 metros cuadrados próximamente, de los cuales 430 próximamente corresponden á la fábrica, y el resto á los anejos de almacenes, casas, cuerdas, corralillos y capilla; consta de planta baja, principal, segunda y de cubiertas; su estado de conservación bueno; su maquinaria se compone de motores, ó sean dos turbinas sistema Fontain, que la primera acciona sobre la limpia y cernido con mecanismos y castilletes de hierro para tres pares de piedras, y la segunda, de fuerza de 13 caballos, para movimiento de los cilindros, trituradores y compresores; limpia, compuesta de ventiladores, frapores, cribas de descante, cilindros separadores de semilla redonda con sus correspondientes accesorios; moliuración por cilindros compresores y convertidores, sistema Daverio, de Zurich; tres aparatos de dos cilindros con su correspondiente transmisión, poleaje y correas; y cernido, compuesto de un sator de sémolas, un aspiror de Daverio, un sator de Smith, dos centrífugas y 18 cedazos completos para separación de clases, con sus correspondientes accesorios, todo en buen estado de conservación y en disposición de poder funcionar; tasado en conjunto las once treintaavas partes, pro indiviso de la fábrica de harinas con sus anejos y las de la maquinaria en igual proporción, en 39.779 pesetas 65 céntimos, por cuyo tipo salen á subasta.

Efectos y útiles sueltos existentes en dicha fábrica.

Siete pares de piedras francesas, de los cuales tres se hallan colocados en la maquinaria antes descrita; dos de un metro y cinco de uno con 40, tasado cada uno de los dos primeros pares en 70 pesetas, y cada uno de los cinco restantes en 130.

Una báscula, en 100 pesetas.
Una romana, en 30.
Cuatro carretes en 25.
Cuatro gradillos, en 12.
Cinco faroles en 5.
Un banco de taller, con su barrilete, en 20.
Una mesa de serrar, con sus rails cremalleras, en 200.
Tres hojas de sierra y un árbol en la mesa con su volante, en 100.
Siete guardapolvos en regular uso y dos malos, en 105.
Tres tornos husillos con sus cabrias y dos medias lunas con las mesas para sostén de las piedras en 105 pesetas 50 céntimos.
Treinta y seis picas y siete picarros usados, en 11.
Una piedra de afilar, con su cajón de hierro de cuatro pies, en 80.
Un torno de hierro en mal uso, en 4.
Una tenaza para precintar, en 5.
Dos palas de madera y tres inglesas en mediano uso, en 20.
Dos vasones de hierro, uno grande y otro pequeño, en 12, y
Dos servidores en 6.

Existentes en esta ciudad.

Una balanza ó romana, con su juego de pesas antiguas, en 35 pesetas, y
Dos básculas de mostrador, fuerza de 15 kilos, en 20.
A los que deseen tomar parte en la subasta de las 11 treintaavas partes del edificio fábrica de harinas, con sus anejos, su maquinaria en proporción igual, y de los demás efectos y útiles que se dicen, se advierte que será, previa consignación del 10 por 100 de la tasación, en la mesa del Juzgado, en el día y hora señalados; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que las piedras que se dicen colocadas, deben considerarse como piezas sueltas para los efectos de esta venta, y por último, que de cuenta de los compradores será el presentarse á recoger los efectos en la fábrica de harinas en que se hallan, y podrán verlos, excepción de la balanza ó romana grande y las dos básculas de mostrador, obrantes en ésta, pudiendo los licitadores examinar en Escribanía, en que estará de manifiesto, el título de propiedad de la fábrica; previniéndoles que deberán conformarse con él, sin tener derecho á exigir ningún otro.

Dado en Palencia á 26 de Julio de 1897.—Pedro Rodríguez.—Por mandado de S. S., Isidoro Páramo. 293—P

D. Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta ciudad de Palencia, en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Vello y María Torrell, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Zapata, núm. 9, de esta ciudad, con el fin de prestar una declaración en sumario que me hallo instruyendo por el delito de sustracción de efectos á Encarnación Vélez Ramos, residente en esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Palencia á 27 de Julio de 1897.—Pedro Rodríguez.—Por su mandado, Licenciado Marcial Fernández Salomón. J—5632

SAN FELIU DE LLOBREGAT

D. Víctorino Lagunas Fumanal, Juez de instrucción de la villa de San Felíu de Llobregat y su partido.

En méritos de las diligencias sobre hurto seguidas ante este Juzgado contra Jaime Aragó García, hijo de Vicente é

Isabel, de catorce años de edad, soltero, vecino de Barcelona, calle de la Universidad, núm. 10, tienda de alpargatero, hoy de ignorado paradero, natural de Hostafranch, por la presente se ruega y encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial que den las órdenes oportunas para la busca, captura y conducción á las cárceles de esta villa á la disposición de este Juzgado del referido procesado Jaime Aragó.

Dado en San Felíu de Llobregat á 30 de Julio de 1897.—Victorino Lagunas.—Ante mí, Antonio Toll y Padris. J—5694

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, dictada ante mí con fecha de este día en los autos juicio voluntario de testamentaria del finado D. Luis Solano y Rueda, promovido por Doña Fermína Ramo y Gonzalo, como representante legal de su menor hija Doña Francisca Solano Hipólita Ramo, se cita para el á Doña Ana Solano y Rueda, vecina que se dice ser de esta ciudad; á D. José Luis Solano Ardenaldo, que lo es de la de la Habana; á la viuda Doña Julia de O'Reilly ó sus causa habientes legítimos terceros; á los demás herederos ó legítimos representantes de dicho finado, para que por sí ó por medio de personas legalmente apoderadas comparezcan en dichos autos dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID para la formación de los inventarios; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Sevilla 15 de Marzo de 1897.—El actuario, Licenciado José Bergalí. 316—P

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas Menacho se instruye sumario por el delito de hurto contra Manuel Pérez García, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca del sujeto que luego se expresa.

Y para que se persone en la sola audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será decl. rado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca del Manuel Pérez García, alias el Niño de Valdepeñas, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Manuel y Dolores, de estado casado, de oficio vendedor, de veintitrés años de edad, de estatura regular, ojos pardos, pelo negro, color trigueño, nariz aguilena, labios delgados, cejas al pelo y con instrucción.

Dada en Sevilla á 26 de Julio de 1897.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Francisco de Rojas. J—5635

VALENCIA—MAR

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez municipal del distrito del Mar de la ciudad de Valencia, encargado del de instrucción del mismo distrito.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue sumario sobre hurto á D. Federico Mayans Arqués, de tres títulos definitivos de obligaciones del Tesoro, sobre las rentas de Aduanas números 383.220 al 22 inclusive, en el que he acordado publicar el presente para que se tenga presente por todos los establecimientos de crédito, comerciantes corredores de comercio y agentes de Bolsa, y si se presentasen á la negociación los expresados títulos ó al cobro sus cupones, lo pongan en mi conocimiento ó en el de la autoridad judicial más inmediata á los efectos procedentes.

Al mismo tiempo requiero á todas las Autoridades, así civiles como jurídicas y militares, para que por cuantos medios tengan á su alcance procuren averiguar el paradero de dichos títulos y el de los autores de la sustracción; procediendo en su caso con arreglo á derecho y poniéndolos á mi disposición si fuesen habidos.

Dado en Valencia á 26 de Julio de 1897.—Lamberto Rodríguez Trelles.—Por su mandado, Enrique Bay. J—5637

VERÍN

D. Benito Sánchez Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía de D. Juan de San Román, pende sumario criminal sobre hurto de los efectos que se expresarán á Ana Gallego Alvarez, vecina del pueblo de Abedes, de este partido, la noche del día 12 al 13 de Junio último, en cuyo sumario acordé por providencia de hoy publicar los oportunos edictos, interesando á todas las Autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca de dichos efectos, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, á no ser que justificaren su legítima procedencia, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Verín á 19 de Julio de 1897.—Benito Sánchez.—Por mandado de S. S., Jesús Pérez.

Efectos hurtados.

Una escalera, madera de castaño, de unos nueve pasos.
Una hacha de las pequeñas con el mango de madera, también de castaño.
Una jaula de alambre de las medianas.
Una cadena de hierro de pozo, que tendrá de largo unas siete varas; y
Siete madejas de lino, de á dos libras cada una. J—5657

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Dionisio Díaz y Echevarría, de veintiocho años de edad, casado, de oficio paraguero, hijo de Tomás é Ignacia, natural de Bilbao y vecino de esta ciudad de Vitoria, cuyas demás circunstancias personales se insertarán al final, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados

de el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alava, comparezca ante este Juzgado de instrucción con el objeto de notificarle el auto de prisión provisional y practicar ciertas diligencias, por no encontrar su partida bautismal, y las demás que recaigan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento, en otro caso, de que será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los individuos que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo, si fuere habido, á mi disposición y con las seguridades convenientes en las cárceles de este partido.

Dada en Vitoria á 27 de Julio de 1897.—Leopoldo Jiménez Escribano.—Por su mandado, ante mí, Faustino Gutiérrez.

Señas personales de Dionisio Díaz.

Estatura regular, tendiendo á alta; representa la edad que dice tener, pelo y cejas color negro, ojos idem, nariz grande, boca pequeña, cara oval, color bueno; viste el traje usual de su clase, sin que se le observe ninguna señal especial. J—5659

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Miguel Génova y á José N., conocido el primero por el Rayo y el segundo por el Valenciano, cuyos sujetos salieron de esta ciudad, tomando el tren para Bilbao, en compañía de la esposa del Miguel, Romualda Eroles, y los cuales se dedican al juego llamado de los pastos, y cuyas demás circunstancias y paradero actual de los mismos se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Bilbao y de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 72, con objeto de notificárseles el auto del procesamiento y prisión y poder recibirles declaración indagatoria en causa que se les sigue sobre robo; apercibiéndoles que de no comparecer dentro del expresado término se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, agentes de policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura de los expresados Antonio Miguel Génova y José N., conocido por el Valenciano, conduciéndolos á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 29 de Julio de 1897.—Jenaro Barrón. De su orden, por ausencia de D. Angel Barón, José Guartarte. J—5660

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Arrendataria de Tabacos.

La Dirección de la misma abre concurso público para la adjudicación de las obras de mampostería y cantería del edificio de nueva planta que con destino á Fábrica de Tabacos se está construyendo en San Sebastián, y cuyo presupuesto de contrata es de 341.025'32 pesetas.

El concurso se verificará en los términos prevenidos en el pliego de condiciones del proyecto respectivo, admitiéndose proposiciones desde la fecha de este anuncio hasta el día 20 de Septiembre próximo venidero en la Dirección de la Compañía, situada en su domicilio social, Plaza del Rey, número 4, en Madrid, y en San Sebastián en las Casas Consistoriales de aquel Ayuntamiento, hallándose de manifiesto en ambos puntos, para conocimiento del público, los planos, presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Madrid 12 de Agosto de 1897.—El Secretario, Luis de Albacete. X—266

Compañía Trasatlántica

Según lo establecido en la condición 5.ª de la emisión de obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, el día 1.º de Septiembre próximo, á las cuatro de la tarde, se verificará el sorteo para la amortización de 340 de dichas obligaciones.

Las 44.340 obligaciones en circulación se dividirán para el acto del sorteo en cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro lotes de 10 obligaciones cada uno, representados para el acto del sorteo por otras tantas bolas, extrayéndose del globo treinta y cuatro bolas en representación de las 34 decenas que se amortizarán.

El acto será público, y tendrá lugar en la sala de sesiones del Banco Hispano Colonial, banquero de esta Compañía, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión.

Barcelona 10 de Agosto de 1897.—Compañía Trasatlántica, el Administrador Gerente, P. A., C. Sánchez. X—269

Banco del Comercio.

La Junta de gobierno ha dispuesto que la general ordinaria de accionistas se celebre el 28 del corriente, á las once de la mañana, en el domicilio de la Sociedad, calle de la Estación, núm. 3.

Para tener derecho de asistencia á dicha Junta, basta ser accionista; para tener en ella voz y voto, se requiere ser poseedor de diez ó más acciones, con tres meses de anticipación.

Los señores accionistas que por sí ó por medio de sus legítimos representantes deseen asistir á la junta indicada, se servirán presentar en esta Secretaría sus extractos de inscripción de acciones, y los poderes en su caso, para que se les provea de las respectivas papeletas de asistencia.

Durante los ocho días precedentes al señalado para la junta, estarán de manifiesto en el Banco á los accionistas que hayan obtenido dichas papeletas de asistencia, el libro de inventario y el balance, y se les facilitarán todas las explicaciones y noticias que pidan relativas á las operaciones y situación del establecimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 39 de los estatutos.

Bilbao 10 de Agosto de 1897.—El Secretario accidental, José Bravo. X—264

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Agosto de 1897, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 11.	Día 12.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	64'95	64'80
Idem E, de 25.000 id. id.....	64'40	64'25
Idem D, de 12.500 id. id.....		64'25-50
Idem C, de 5.000 id. id.....	65'85	65'70
Idem B, de 2.500 id. id.....		67'95
Idem A, de 500 id. id.....	68'20	68'20-15-10
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....		
En diferentes series.....	68'20	67'80
A plazo.....	64'45	64'25-30-25 fin cor. fir. cambio m. 64'265 64'55 fin cor. fir. 0'10 prima.
Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.		
Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		80'00
Idem E, de 12.000 id. id.....	80'45	80'00
Idem D, de 6.000 id. id.....	81'45	81'20-25
Idem C, de 4.000 id. id.....	82'80	82'10
Idem B, de 2.000 id. id.....	84'75	84'50
Idem A, de 1.000 id. id.....	85'00	84'90-50
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	89'00	88'50-89'00
En diferentes series.....		
Partidas de 50.000 pesetas nominales.....		
Idem de 100.000 id. id.....		
A plazo.....	80'50	80'45 fin cor. fir. con amortización.
Deuda al 4 por 100 amortizable.		
Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	78'65	78'80-79'00
Idem D, de 12.500 id. id.....	78'60	
Idem C, de 5.000 id. id.....	78'60	78'75-80
Idem B, de 2.500 id. id.....	78'65	
Idem A, de 500 id. id.....	78'90	79'00-78'90
En diferentes series.....	78'60	78'75-80
Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 31 de Diciembre de 1897:		
Serie A, números 1 al 25.354.....	101'30	101'25-20
Serie B, números 1 al 90.426.....	101'15	101'15
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años ó más 1.200.000:		
Idem hasta 14.000 pesetas nominales.....	97'50	97'25
Billetes hipotecarios de Cuba de 1888.....	95'80	95'25-50-30-25
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	96'05	95'75-50-25
Billetes hipotecarios de Cuba de 1890.....	79'70	79'70
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	79'80	79'70
Obligaciones de Filipinas al 6 por 100, cupón de 1.º de Noviembre de 1897:		
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	96'40	95'90-95'80
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	96'45	96'25-96'00-95'75-80
Banco Hipotecario de España.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100—170.500.....	103'25	
Cédulas hipotecarias al 4 por 100—64.600.....	94'40	
Acciones del Banco de España.		
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.....	409'50	
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.		
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.....	214'00	214'00

Bolsas extranjeras.

Partes 11 de Agosto de 1897.

Fondos españoles...	Deuda perpetua al 4 por 100 exterior...	64'80
	Idem id. id. interior.....	64'25
Fondos franceses...	Idem amortizable al 2 por 100.....	64'25-50
	Idem id. al 2 por 100 exterior.....	65'70
Fondos ingleses...	Idem id. al 3 por 100 exterior.....	67'95
	Obligaciones de Cuba.....	68'20
Fondos alemanes...	Idem al 3 por 100.....	68'20-15-10
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos belgas...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos holandeses...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos suizos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos portugueses...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos griegos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos turcos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos egipcios...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos indios...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos chinos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos japoneses...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos coreanos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos vietnamitas...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos tailandeses...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos birmanos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos siameses...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos cambodios...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos laosianos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos vietnaminos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos birmanos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos siameses...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos cambodios...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos laosianos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos vietnaminos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos birmanos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos siameses...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos cambodios...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos laosianos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos vietnaminos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos birmanos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos siameses...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos cambodios...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos laosianos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos vietnaminos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos birmanos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos siameses...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos cambodios...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos laosianos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos vietnaminos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos birmanos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos siameses...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos cambodios...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos laosianos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos vietnaminos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos birmanos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos siameses...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos cambodios...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos laosianos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos vietnaminos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos birmanos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos siameses...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos cambodios...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos laosianos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos vietnaminos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos birmanos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos siameses...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos cambodios...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos laosianos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos vietnaminos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos birmanos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos siameses...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos cambodios...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos laosianos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos vietnaminos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos birmanos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos siameses...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos cambodios...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos laosianos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos vietnaminos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos birmanos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos siameses...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos cambodios...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos laosianos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos vietnaminos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos birmanos...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos siameses...	Idem al 3 por 100.....	68'20
	Idem al 4 por 100.....	68'20
Fondos cambodios...	Idem al 3 por 100.....	68'20